



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DNA 1 - DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE ADMINISTRACIÓN
CENTRAL

DNA1-0011-2022

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

INFORME GENERAL

Examen Especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de los contratos de bienes y servicios, su uso y destino, por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2018 y el 31 de diciembre de 2020

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2018-08-01

HASTA : 2020-12-31

Examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de los contratos de bienes y servicios, su uso y destino, por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2018 y el 31 de diciembre de 2020.

SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

CIA. LTDA.	Compañía Limitada
CNT EP	Corporación Nacional de Telecomunicaciones
CPC	Clasificador Central de Productos
CUR	Comprobante Único de Registro
DM	Distrito Metropolitano
IVA	Impuesto al Valor Agregado
LOSNCP	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
OTECEL S.A.	Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones
PAC	Plan Anual de Contratación
PGE	Procuraduría General del Estado
RUC	Registro Único de Contribuyentes
RUP	Registro Único de Proveedores
S.A.	Sociedad Anónima
SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública
SOCE	Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador
USD	Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINAS
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura Orgánica	2
Monto de recursos examinados	3
Servidores relacionados	3
CAPÍTULO II RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento de recomendaciones	4
Variaciones en la planificación de contrataciones	7
Presupuesto referencial con justificativos incompletos	11
Procedimientos de infima cuantía sin respaldo de selección de proveedores y no contaron con al menos tres proformas	26
Oferta de consultoría sin detalle de precios	39
Invitación directa a proveedores sin justificación de selección	42
Servicios no ejecutados y cancelados	46
Informe final fuera del plazo contractual	52
Aplicación errada de partida presupuestaria	56
Falta de publicación de los documentos en el portal del SERCOP	61

Anexos:

1. Servidores relacionados
2. Contratos y procesos analizados
3. Variaciones en la planificación de contrataciones
4. Procesos de contratación que se incluyeron y excluyeron del PAC
5. Pasajes no utilizados y cancelados
6. Aplicación errada de partida presupuestaria
7. Falta de publicación de los documentos en el portal del SERCOP



Silvia Quiroz

Ref: Informe aprobado el 2022-01-27

Quito DM,

Señor
Procurador General del Estado
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de los contratos de bienes y servicios, su uso y destino, por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2018 y el 31 de diciembre de 2020.

El examen especial se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Ing. Doris Ruby Mejía Menéndez
Directora Nacional de Auditoría Interna

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en la Procuraduría General del Estado, se efectuó en cumplimiento a la orden de trabajo 0002-DNA1-PGE-AI-2021 de 21 de mayo de 2021, con cargo al Plan Anual de Control del 2021 de la Dirección de Auditoría Interna.

Objetivos del examen

- Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normativa aplicables al alcance del examen.
- Verificar la propiedad, veracidad y el registro de las operaciones administrativas y financieras relacionadas con el alcance del examen.

Alcance del examen

Comprendió el análisis a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de los contratos de bienes y servicios, su uso y destino, por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2018 y el 31 de diciembre de 2020

Base legal

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 235, señala que la Procuraduría General del Estado es un organismo público, técnico jurídico, con autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, dirigido y representado por la Procuradora o Procurador General del Estado, designado para un período de cuatro años.

Estructura orgánica

Para el cumplimiento de su misión, visión y objetivos estratégicos, la Procuraduría General del Estado, en el artículo 9, del Capítulo V de la Estructura Descriptiva, del Estatuto Orgánico por Procesos, expedido con Resolución 108 de 24 de agosto de 2017, se establecen los siguientes procesos internos, relacionados con la acción de control:

D. los

PROCESOS HABILITANTES

SUBPROCESOS DE APOYO

- Gestión Financiera
 - Gestión Presupuestaria
 - Gestión Contable
 - Gestión de Tesorería
 - Gestión de Nómina

- Gestión Administrativa
 - Elaboración del Plan Anual de Compras
 - Gestión de Adquisiciones
 - Gestión de Servicios
 - Gestión de Bienes

Monto de recursos examinados

Los recursos examinados ascienden a 1 029 977,65 USD, que corresponden a 61 procesos de contratación, Anexo 2, de acuerdo al siguiente detalle:

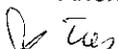
Adquisiciones de bienes y servicios	Años						Totales USD	Total procesos
	2018		2019		2020			
	N° Procesos	Valor USD	N° Procesos	Valor USD	N° Procesos	Valor USD		
Contratación directa	1	45 590,00	0	0,00	0	0,00	45 590,00	1
Cotización	1	141 990,00	0	0,00	0	0,00	141 990,00	1
Licitación	1	59 676,61	0	0,00	0	0,00	59 676,61	1
Régimen Especial	2	9 603,40	2	60 023,34	0	0,00	69 626,74	4
Subasta Inversa	3	83 405,85	11	479 415,63	0	0,00	562 821,48	14
Ínfimas cuantías	12	20 598,22	8	34 076,25	10	23 541,31	78 215,78	30
Procedimientos especiales	4	43 345,68	2	5 520,00	0	0,00	48 865,68	6
Catálogo Electrónico	4	23 191,36	0	0,00	0	0,00	23 191,36	4
TOTALES	28	427 401,12	23	579 035,22	10	23 541,31	1 029 977,65	61

(*) 2018-08-01

Fuente: Dirección Nacional Administrativa

Servidores relacionados

Anexo 1



CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento de recomendaciones

En el examen especial al cumplimiento de recomendaciones constantes en los informes de Auditoría Interna y Externa, aprobados por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de agosto del 2017 y el 31 de diciembre del 2019; cuyos resultados constan en el informe DNA1-0069-2020, aprobado el 28 de octubre de 2020, y comunicado al Procurador General del Estado con oficio EMS-00392-DNA1-2020 de 13 de noviembre de mismo año, se emitieron 2 recomendaciones, e incluyó el seguimiento a 1 recomendación del informe DNA1-0047-2019, y 2 recomendaciones constantes en el informe DNAI-AI-0276-2019, estableciéndose que 2 de ellas se encuentran cumplidas y 3 parcialmente, al 31 de diciembre de 2020, como se expone a continuación:

Título del comentario: Informe DNA1-0047-2019 *"Proceso de ejecución coactiva 2016-CAJ2-0388, seguido por el Juzgado Especial Segundo de Coactiva del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito"*

Recomendación 1 del informe DNA1-0069-2020, dirigida al Procurador General del Estado, expresa:

"... Insistirá ante el Ministerio de Economía y Finanzas, y coordinará se efectúen las acciones correspondientes del trámite solicitado por el Juez Especial de Coactivas del Municipio del distrito Metropolitano de Quito, respecto al juicio coactivo 2016-CAJ2-00388, y solicitará se informe sobre las acciones a efectuarse para la extinción de la obligación (...)"

Situación actual

La Directora Nacional de Asuntos Internacionales y Arbitraje, Subrogante, mediante oficios 14609 y 14736 de 1 y 13 de julio de 2021, respectivamente, remitió documentación que contiene:

- Oficio 174R de 19 de agosto de 2020, generado por el Procurador General del Estado, dirigido al Procurador Metropolitano, requiriendo información actualizada de las obligaciones que la compañía Occidental mantiene pendiente

(con el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

→ acciones

- Oficio GADDMQ-PM-2020-2036-O de 25 de agosto de 2020, generado por el Procurador Metropolitano, dirigido al Procurador General del Estado, que contiene los oficios GADDMQ-DMT-2020-0335-M y GADDMQ-DMF-2020-0712-O, con el detalle de las acciones en trámite con el contribuyente OCCIDENTAL EXPLORATION AND PRO, que totalizan cinco rubros por 6 353,23 USD, con la condición de COACTIVADO.
- Oficio 177R de 17 de septiembre de 2020, suscrito por la Directora Nacional de Asuntos Internacionales y Arbitraje, dirigido al Viceministro de Finanzas y Coordinador General Jurídico del Ministerio de Economía y Finanzas, con el cual se presentó la información del Distrito Metropolitano de Quito, relacionada con el cumplimiento de los documentos Settlement Agreement y Ecuador Release.
- Oficio 11779 de 24 de diciembre de 2020, suscrito por el Procurador General del Estado, dirigido al Ministro de Economía y Finanzas, solicitando se informe sobre las acciones realizadas en relación al requerimiento de Occidental, respecto de los valores pendientes de pago que impiden el proceso de liquidación y cierre de la sucursal en Ecuador.

De lo referido se evidencia la continuidad de las acciones hasta el 31 de diciembre de 2020; no obstante, el cumplimiento de la recomendación se mantiene pendiente de las gestiones por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, en atención al proceso coactivo que inició el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por cuanto a efecto de las comunicaciones remitidas y coordinación efectuada desde la Procuraduría General de Estado, no se concluyó el trámite del juicio coactivo 2016-CAJ2-00388, tampoco se obtuvo respuesta al requerimiento del 24 de diciembre de 2020, por lo que, se solicitó se informe sobre las acciones a efectuarse, razón por la cual, se considera parcialmente cumplida.

Mediante oficios 026 y 027-AI-2021 de 22 y 23 de septiembre de 2021, se solicitó al Jefe de Coactivas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y Coordinadora General Jurídico del Ministerio de Economía y Finanzas, respectivamente, se informe sobre el estado actual del proceso de ejecución coactiva 2016-CAJ2-0388; al respecto, la Coordinadora General Jurídico del Ministerio de Economía y Finanzas, en oficio MEF-CGJ-2021-0166-O de 5 de octubre de 2021, requirió una extensión del plazo para remitir respuesta, esto es hasta el 19 de octubre de 2021, sin recibirla; y, el Jefe de Coactivas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en oficio GADDMQ-DMF-T-DC-2021-

Y cinco

1213-M de 6 de octubre de 2021, presentó el detalle de las acciones efectuadas hasta el 8 de septiembre de 2021, ante el Ministerio de Economía y Finanzas.

Título del comentario: Informe DNAI-AI-0276-2019 “*No se concluyó la toma física de inventarios anual, ni se elaboró los informes sucintos para aprobación de la máxima autoridad*”.

Recomendación 2 del informe DNA1-0069-2020, dirigida al Procurador General del Estado, señala:

“... Dispondrá y supervisará al Coordinador Nacional Administrativo Financiero elabore un cronograma con las recomendaciones parcialmente cumplidas, que contengan un detalle de las mismas, responsables de su cumplimiento, plazo y medios documentales de verificación; e informe periódicamente el avance, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las recomendaciones, en los plazos previstos en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; a fin de mejorar la gestión institucional y evitar efectos futuros que pongan en riesgo las operaciones administrativas, financieras y de otra índole (...).”

El cronograma de las recomendaciones parcialmente cumplidas, se relaciona con la recomendación 1 del informe DNAI-AI-0276-2019, que detalla:

*“... **Al Coordinador Nacional Administrativo Financiero.** - 1. Dispondrá y verificará que el Director Nacional Administrativo coordine con el Jefe de Servicios Administrativos y Mantenimiento y Guardalmacén, concluyan el último proceso de la toma física de inventarios de los bienes de larga duración de la matriz presente el informe pertinente para aprobación de la máxima autoridad; y, posteriormente se comuniquen y traslade el informe y sus resultados a la Dirección Financiera para la conciliación y ajustes de saldos de ser el caso, lo que permitirá la presentación razonable de saldos (...).”*

Situación actual

El Coordinador Nacional Administrativo Financiero, elaboró el 9 de noviembre de 2020, el cronograma incluyendo la recomendación parcialmente cumplida, cuyas acciones de implementación se resumen así:

- La recomendación 1 del informe DNAI-AI-0276-2019, se encontró en proceso, por cuanto el Director Nacional Administrativo, con memorando 422-DNA-2020 de 8 de junio de 2020, remitió el informe de la constatación física del año 2019 al Procurador General del Estado, quien aprobó el documento mediante sumilla inserta en memorando 034-CNAF-2020 de 2 de julio de 2020; y, el trámite de revisión y entrega del informe con los resultados, al Director Nacional Financiero,

Q. Reis

para la conciliación y ajuste de saldos, se encontró pendiente al 31 de diciembre de 2020, por parte del Jefe de Servicios Administrativos y Mantenimiento, y el Guardalmacén, debido al cambio del responsable de bienes y a la nueva constatación entre el saliente y el entrante.

Conclusión

Del seguimiento efectuado al cumplimiento de 5 recomendaciones, constantes en el informe DNA1-0069-2020, aprobado por la Contraloría General del Estado durante el período comprendido entre el 1 de enero 2018 y el 31 de diciembre de 2020, se estableció que 2 recomendaciones se cumplieron y 3 parcialmente, por cuanto a pesar de las insistencias al Ministerio de Economía y Finanzas, no se ha concretado las acciones que permitan concluir el juicio coactivo interpuesto por el DM de Quito; así también, aun cuanto se ha efectuado la constatación a los bienes de larga duración por el año 2019, se encontró pendiente la entrega del informe con sus resultados al Director Financiero, para proceder con la conciliación y la presentación de saldos actualizados, debido a la transición entre el guardalmacén entrante y saliente.

Recomendación

Al Procurador General del Estado

1. Dispondrá al Coordinador Nacional Administrativo Financiero, elabore un cronograma con las recomendaciones parcialmente cumplidas que contenga los responsables de su cumplimiento, acciones, plazos y medios documentales de verificación, e informe periódicamente el avance, a fin de asegurar su implementación, mejorar la gestión institucional y evitar efectos futuros que pongan en riesgo las operaciones administrativas, financieras y de otra índole, de lo cual supervisará su aplicación.

Variaciones en la planificación de contrataciones

En la Procuraduría General del Estado, la elaboración del Plan Anual de Contrataciones le corresponde a la Dirección Nacional Administrativa, con la revisión y supervisión de la Coordinación Nacional Administrativa Financiera, que posteriormente se denominó Coordinación Nacional Administrativa, Financiera y de Tecnologías de la Información.

V. C. C. C.

Los Planes Anuales de Contrataciones de la Procuraduría General del Estado, de los años 2018, 2019 y 2020, sufrieron variaciones respecto a incrementos y decrementos de montos, exclusión e inclusión de nuevas contrataciones, y en otros casos anulación de procesos planificados inicialmente.

Mediante Resolución suscrita por el Procurador General del Estado, o su delegado, con el respaldo de las motivaciones de las áreas usuarias, se aprobaron las reformas al PAC; estos cambios fueron revisados y aprobados por la Dirección Nacional Administrativa y Coordinación Nacional Administrativa Financiera, respectivamente.

El Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y de Tecnologías de la Información con oficio PGE-CNAF-2021-0030 de 13 de julio de 2021, remitió el detalle de las modificaciones al PAC de los años 2018, 2019 y 2020, de los cuales se evidenció que se incluyeron 70 nuevas contrataciones por 979 116,48 USD, entre ellas, servicios de internet, capacitación, vigilancia, transporte de personal, mantenimiento de vehículos, según se detalla en Anexo 3; además, las exclusiones e inclusiones de las contrataciones más relevantes, se describen en el Anexo 4.

De lo referido se observó que los Directores Nacionales Administrativos, en funciones del 27 de agosto de 2018 al 9 de julio de 2019, del 9 de julio al 14 de octubre de 2019, del 15 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2020; y, los Coordinadores Nacionales Administrativos Financieros, en funciones del 1 de noviembre de 2018 al 1 de junio de 2019, del 1 de junio al 14 de octubre de 2019, y del 14 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2020, revisaron y aprobaron, en su orden, la inclusión de nuevas necesidades que dieron lugar a las reformas de los Planes Anuales de Contrataciones, evidenciándose variaciones en la planificación para cumplir los objetivos y necesidades institucionales, por cuanto los cambios correspondieron a trámites y procesos previsibles que debieron estimarse anticipadamente, tampoco realizaron una evaluación periódica de la ejecución del PAC, ocasionando que para la inclusión de las 70 contrataciones al PAC, se modificó y eliminó otras contrataciones previamente planificadas, de las cuales se desconocen si los procesos efecto de los cambios y reprogramaciones fueron ejecutados; incumpliendo lo previsto en el artículo 59 del Reglamento Orgánico Funcional de la Procuraduría General del Estado, que incluye como función de la Dirección Nacional Administrativa:

"...3. Preparar conjuntamente con el Director Nacional Financiero el Plan Anual de Contrataciones (PAC), bajo la coordinación y supervisión del Coordinador Nacional Administrativo Financiero; y, evaluar la ejecución del mismo (...)"

Q. Celso

Así también, el inciso final del artículo 25 Del Plan Anual de Contratación, del Reglamento General a la LOSNCP; e inobservaron, la Norma de Control Interno 406-02 Planificación.

Con oficios 0177 y 0189 a 0193-0002-DNA1-PGE-AI-2021 de 12 y 16 de agosto de 2021; se comunicó los resultados provisionales a los servidores relacionados.

El Coordinador Nacional Administrativo Financiero, en funciones del 14 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2020, en respuesta al oficio 0190-0002-DNA1-PGE-AI-2021, con oficio PGE-CNAF-2021-0036 de 23 de agosto de 2021, refirió:

"... Las modificaciones la mayoría de los casos corresponden a ajustes en montos de actividades planificadas debido a las actualizaciones de estudios de mercado realizados, así como al tiempo de ejecución por lo que es necesario la corrección hacia procesos plurianuales.- En el año 2020 se declara la emergencia sanitaria por la COVID 19 y se dispone el teletrabajo del sector público por lo que resultó necesario realizar los ajustes a la planificación de actividades y procesos de contratación, re priorizando necesidades, montos y plazos, que respondan a la realidad vivida en ese año (...)"

El servidor no justifica la inclusión de nuevas contrataciones en las reformas al PAC y si aquellas que se reprogramaron se cumplieron posteriormente, tampoco refiere respecto a la falta de evaluación de los planes, por lo cual, el comentario no se modifica.

El Director Nacional Administrativo, en funciones del 15 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2020, en respuesta al oficio 0177-0002-DNA1-PGE-AI-2021, con memorando PGE-DNA-2021-1041 de 25 de agosto 2021, señaló:

"... Al inicio del año fiscal 2020 para realizar la subida del PAC, se descargó las partidas presupuestarias cargadas en el SOCE y no se contaba con los recursos suficientes para las contrataciones, por lo tanto conforme se certifica la asignación de los recursos económicos por parte del Ministerio de Finanzas y se fondean las partidas, se realizaron las reformas al PAC ... Las inclusiones de nuevas contrataciones responden a procesos emergentes requeridos por las áreas misionales de la PGE ... el Ministerio de Finanzas, como política fiscal de ahorro público ha realizado varios recortes y disminuciones de las asignaciones presupuestarias, lo que obligó a que se prioricen los procesos de contratación (...)"

Lo referido por el servidor no modifica el comentario de Auditoría, considerando que la inclusión de los procesos de emergencia se encuentra exentos del PAC, conforme lo prevé el inciso segundo del artículo 25 del RGLOSNCP; tampoco se justificó si aquellas

l mune

planificadas que se eliminaron fueron incluidas con posterioridad, entre ellas mantenimiento de equipos, readecuación de oficinas, peritaje e impresión de libro.

El Director Nacional Administrativo, del 27 de agosto de 2018 al 9 de julio de 2019, en respuesta al oficio 0193-DNA1-PGE-AI-2021, mediante comunicación de 31 de agosto de 2021, indicó:

"...3 reformas son las que corresponden a mi periodo, dichas reformas fueron producto de modificaciones presupuestarios (sic) que se habilitaron por parte de la Coordinación Administrativa Financiera. Dicha liberación de recursos, dieron la posibilidad de incorporar nuevas contrataciones en beneficio de la institución (...)"

El servidor no justificó si las 3 reformas, relacionadas con el alquiler de radios de comunicación, servicio de actualización de imagen institucional y pintura de las oficinas de Cuenca, que dieron lugar a la inclusión de nuevas contrataciones, tienen relación con los objetivos de la institución, y si aquellas planificadas que se eliminaron fueron consideradas en otros periodos, tales como impresión de libro, mantenimiento de equipos y readecuación de oficinas, por tal razón no se modifica el comentario de Auditoría.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, efectuada el 25 de octubre de 2021, el Coordinador Nacional Administrativo Financiero, Encargado, en funciones del 1 de noviembre de 2018 al 1 de junio de 2019, en comunicación de 4 de noviembre de 2021, señaló:

"...3.3. El impacto de la programación en la compra pública y en la gestión presupuestaria es evidente, porque toda actividad contractual de las instituciones públicas conlleva siempre la inmovilización automática de recursos presupuestarios, por lo tanto, la programación de la compra pública va a afectar al proceso de gestión presupuestaria (...) la ley no prevé un número mínimo ni máximo para las modificaciones en el PAC, pero si es necesario subir al Sistema una Resolución Administrativa firmada por la Máxima Autoridad o su delegado para cualquier modificación al PAC (...) 3.7. Las modificaciones al PAC que se realizaron durante mi gestión obedecen a las necesidades institucionales que debían cumplirse y utilizar de la mejor manera los recursos disponibles (...)"

Lo expuesto por el servidor no modifica el comentario de Auditoría, porque no existe evidencia documental de la justificación para disminuir e incrementar las contrataciones en las reformas al PAC, en observación a lo previsto en el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador.

(
Alcay

Conclusión

Se incluyeron nuevas contrataciones que dieron lugar a las reformas de los Planes Anuales de Contrataciones, evidenciándose variaciones en la planificación de los procesos de contratación para cumplir los objetivos y necesidades institucionales, por cuanto los cambios correspondieron a trámites y procesos previsibles que debieron estimarse anticipadamente, ocasionando se emitan 70 reformas al PAC, la inclusión, modificación o eliminación de otras contrataciones planificadas, de las cuales se desconoce si los procesos efecto de los cambios fueron ejecutados, al no haberse realizado una evaluación periódica de la ejecución del PAC.

Recomendación

Al Procurador General del Estado

2. Dispondrá y vigilará que el Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y de Tecnologías de la Información, y el Director Nacional Administrativo, respalden documentadamente las reformas al PAC, sobre la base de las necesidades institucionales y requerimiento de las áreas usuarias; además, coordinarán la elaboración del informe anual de evaluación del PAC, cuya información será analizada y reportada por la Dirección Nacional de Seguimiento y Evaluación.

Presupuesto referencial con justificativos incompletos

Previo al inicio de los procesos de contratación, para establecer el presupuesto referencial que se incluyó en los estudios de mercado, no se respaldó el criterio de selección de los proveedores, tampoco se consideraron las contrataciones anteriores, determinándose en 11 procesos lo siguiente:

- En el proceso CDC-PGE-001-2018, presentado el 6 de noviembre de 2018, para la consultoría del fortalecimiento de la gestión institucional de la Procuraduría General del Estado, el Jefe de Planificación y Evaluación, en funciones del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020, responsable de la elaboración del estudio de mercado, no justificó el criterio de selección de los oferentes FORUMCONSULTOR CIA. LTDA., y ALDIR CIA. LTDA., para que presenten sus cotizaciones y establecer el presupuesto referencial de 47 000,00 USD más IVA; el Director Nacional de Planificación e Inversión en funciones del 16 de agosto de 2018 al 1 de septiembre de 2019, responsable de la revisión del estudio de mercado, no observó la falta de análisis de consultorías similares y de justificativos respecto al criterio de selección de oferentes y la presentación de

Guaf

las cotizaciones, ni requirió se lo incluya en el estudio que fundamente la determinación del presupuesto referencial; y el Coordinador Nacional de Planificación en funciones del 1 de agosto de 2018 al 14 de octubre de 2019, responsable de la aprobación del estudio de mercado, no revisó se cuente con el análisis de contrataciones similares y justificativos del criterio de selección de las ofertas que fundamentaron el estudio de mercado y el establecimiento del presupuesto referencial, previo su aprobación.

- En el proceso RE-PGE-005-2018, presentado el 14 de diciembre de 2018, para el servicio de diseño, implementación y transferencia de conocimientos de medios digitales oficiales, la Coordinadora Institucional en funciones del 15 de agosto de 2018 al 1 de marzo de 2019, responsable de la elaboración del estudio de mercado, no consideró el análisis de contrataciones similares al servicio de diseño, implementación y transferencia de conocimientos de medios digitales, tampoco se encontró en el expediente el justificativo del criterio de selección de los oferentes PGV PUBLICIDAD CIA. LTDA., y AWEN, los requerimientos de cotización y las respuestas, para establecer el presupuesto referencial de 6 790,00 USD más IVA.
- En el proceso SIE-PGE-001-2019, de 18 de septiembre de 2019, para capacitación de la Procuraduría General del Estado, el Jefe de Gestión de Desarrollo del Talento Humano 2 en funciones del 1 de agosto de 2018 al 24 de septiembre de 2019 y la Oficinista en funciones del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020, responsables de la elaboración del estudio de mercado; el Subdirector de Administración del Talento Humano en funciones del 25 de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2020 y el Subdirector Administrativo en funciones del 10 de julio al 15 de noviembre de 2019, responsables de la revisión del estudio de mercado; y, el Director Nacional de Administración del Talento Humano en funciones del 3 de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2020 y la Directora Nacional Administrativa en funciones del 9 de julio al 14 de octubre de 2019, aprobadores del estudio de mercado, omitieron contar con las contrataciones similares de capacitación, tampoco respaldaron el criterio de selección de tres cotizaciones sin descripción de la razón social, para establecer el presupuesto referencial de 15 327,00 USD más IVA.
- En el proceso SIE-PGEDR1-003-2019, de 16 de abril de 2019, para la adquisición de 68 tóners y 8 drums para la Dirección Regional 1, el Experto Regional en Servicios Administrativos y Mantenimiento, en funciones del 1 de

2
2/ccc

agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020, como responsable de la elaboración del estudio de mercado, no consideró los precios de la contratación similar referida en dicho análisis, tampoco respaldó el criterio de selección de tres cotizaciones sin descripción de la razón social, para establecer el presupuesto referencial de 12 559,40 USD más IVA, y los requerimientos de cotización como sustento del referido estudio.

- En el proceso RE-PGE-UA-002-2019, de 28 de enero de 2019, para la contratación del servicio de monitoreo digital de noticias en medios de comunicación social y redes sociales, la Jefe de Comunicación Social en funciones del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020, responsable de la elaboración del estudio de mercado y del presupuesto referencial; y, la Coordinadora Institucional en funciones del 15 de agosto de 2018 al 1 de marzo de 2019, responsable de la aprobación del estudio de mercado y términos de referencia, no observaron que el estudio se elaboró sin considerar anteriores contrataciones para el monitoreo digital de noticias, tampoco respaldaron el criterio de selección de los tres proveedores para establecer el presupuesto referencial de 18 960,00 USD más IVA, no incluyeron los requerimientos de las proformas, considerando las empresas SMART COMUNICACIONES Y MONITOREO SMARTCOMMSA S.A., y ESTADÍSTICA Y SERVICIOS DE CONTROL PUBLICITARIO ESCOPUSA S.A., que mantenían accionistas en común y cuyos establecimientos eran iguales; además, la proforma de CARPIO & PUBLICIDAD, corresponde a una persona natural que no se relacionó con el objeto a contratarse.
- En el proceso SIE-PGE-UA-004-2019, de 6 de mayo de 2019, para el servicio y administración de hosting seguro para los sitios web's y blog's, la Jefe de Informática en funciones del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020, responsable de la elaboración del estudio de mercado, no respaldó el criterio de selección de los proveedores Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, Telconet S.A., Telefónica Ecuador (OTECEL S.A.), Centurylink y Punto Net, para establecer el presupuesto referencial de 13 960,00 USD más IVA; y, el Director Nacional Administrativo en funciones del 27 de agosto del 2018 al 9 de julio del 2019, quien aprobó el estudio de mercado, no verificó la justificación de selección de los proveedores.
- En el proceso RE-PGE-001-2019, de 1 de agosto de 2019, para el servicio de socialización de la cooperación interinstitucional entre la Corte Interamericana

✓ *lioco*

de Derechos Humanos y el estado ecuatoriano, a través de la gestión de la Procuraduría General del Estado en el ámbito de Derechos Humanos, la Jefe de Comunicación Social en funciones del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020, responsable de la elaboración del estudio de mercado; y, el Asesor de Despacho – Asesor 2, en funciones del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020, responsable de la aprobación del estudio de mercado, no respaldaron el criterio de selección de los oferentes INNOVACIÓN EN MARKETING INVENTIVA CIA. LTDA., DGMC ECUADOR y PRODUCTORA MAO COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA MAOFILMS CIA. LTDA., para establecer el presupuesto referencial de 41 071,43 USD más IVA.

- En el proceso SIE-PGE-007-2018, de 12 de noviembre de 2018, para la adquisición de tóners, el Asistente de la Gestión Técnica del Talento Humano, en funciones del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020, responsable de la elaboración del estudio de mercado; el Jefe de Servicios Administrativos y Mantenimiento, en funciones del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020, responsable de la revisión del estudio de mercado; y, el Director Nacional Administrativo en funciones del 27 de agosto de 2018 al 9 de julio de 2019, responsable de la aprobación del estudio, no respaldaron el criterio de selección de las 3 casas comerciales sin razón social, para establecer el presupuesto referencial de 73 681,82 USD más IVA.
- En el proceso SIE-PGE-UA-005-2019, de 20 de mayo de 2019, para el servicio de mantenimiento de protección para el correo electrónico, la Analista de Tecnologías de la Información 2, en funciones del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020, responsable de la elaboración del estudio de mercado, no respaldó el criterio de selección de los dos proveedores EBTEL y SATÉLITE, para establecer el presupuesto referencial de 31 700,00 USD más IVA, cuando refirió inicialmente que se requirió la proforma a 7 empresas; y, el Director Nacional Administrativo en funciones del 27 de agosto de 2018 al 9 de julio de 2019, responsable de la aprobación del estudio de mercado, no verificó la justificación de selección de los proveedores.
- En el proceso SIE-PGE-UA-008-2018, de 29 de noviembre de 2018, para el servicios de un taller automotriz multimarca para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, el Oficinista en funciones del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020, responsable de la elaboración del
- *Categoría*

estudio de mercado; la Analista de Servicios Administrativos y Mantenimiento 2, en funciones del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020; y, el Jefe de Servicios Administrativos y Mantenimiento, en funciones del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020, responsables de la revisión del estudio de mercado, no respaldaron el criterio de selección de las empresas AZETA CAR y VALLEJO ARAUJO S.A., para establecer el presupuesto referencial de 35 357,14 USD más IVA, tampoco adjuntaron en el expediente del proceso el Anexo 1 que hace referencia al número de oferentes; así también, el Director Nacional Administrativo en funciones del 27 de agosto de 2018 al 9 de julio de 2019, quien aprobó el estudio de mercado, no verificó la justificación del criterio de selección de los proveedores y la documentación de respaldo de su elaboración.

- En el proceso SIE-PGE-UA-011-2019, de 6 de noviembre de 2019, para el servicio de transporte del personal en la ciudad de Quito, el Oficinista en funciones del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020, responsable de la elaboración del estudio de mercado, la Analista de Servicios Administrativos y Mantenimiento 2, en funciones del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020, responsable de la revisión del estudio de mercado, el Jefe de Servicios Administrativos y Mantenimiento, en funciones del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020, responsable de la revisión del estudio de mercado; y, el Subdirector Administrativo, en funciones del 10 de julio al 15 de noviembre de 2019, responsable de la aprobación del estudio de mercado, no respaldaron el criterio de selección de los oferentes PROESTUR S.A., y TRANSFURGOSTIL C.A., para establecer el presupuesto referencial de 32 480,53 USD.

Situaciones que no permitieron justificar la determinación del presupuesto referencial, para las contrataciones de consultoría, transferencia de conocimientos, capacitación, adquisición de consumibles, monitoreo digital, servicio de hosting, mantenimiento y protección de correos institucionales, mantenimiento del parque automotor y transporte del personal; además, en otros procesos de contratación se limitó la concurrencia de oferentes y obtener mejores alternativas en los servicios a contratarse para el fortalecimiento institucional, transferencia de conocimiento, socialización de la cooperación interinstitucional con la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y monitoreo de medios, del cual tampoco permitió independencia entre oferentes.

Lo referido incumplió los principios de concurrencia, trato justo, oportunidad, transparencia y participación nacional, establecidos en el artículo 4 Principios, de la

Quince

LOSNCP; el artículo 64.2 Presentación de ofertas en cumplimiento de los principios y objetivos del Sistema Nacional de Contratación Pública, de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072, reformado con Resolución RE-SERCOP-2017-0000075 de 1 de marzo de 2017, que expresa:

"... Las ofertas por parte de los participantes en los procedimientos de contratación pública, deben ser presentadas de manera independiente y sin conexión o vinculación con otras ofertas, personas, compañías o grupos participantes en dicho procedimiento, ya sea de forma explícita o en forma oculta.- La conexión o vinculación de ofertas ya sea de forma explícita o en forma oculta con otras ofertas, personas, compañías o grupos participantes en un procedimiento de contratación pública se encontrará definida en la metodología que para el efecto emita el Servicio Nacional de Contratación Pública, misma que será publicada en el Portal Institucional del SERCOP. Dicha metodología podrá ser modificada, por lo que, bastará su notificación y publicación de dicho Portal.- En caso de que se identifique la existencia de vinculaciones o conexiones con otras ofertas, personas, compañías o grupos participantes en dicho procedimientos, ya sea de forma explícita o en forma oculta, con el fin de cumplir, garantizar, asegurar y exigir los principios y objetivos del Sistema Nacional de Contratación Pública entre los que se encuentra la concurrencia, trato justo, igualdad, así como, garantizar la transparencia evitando la discrecionalidad en los procedimientos de contratación pública, y precautelar los intereses institucionales y del Estado, las ofertas serán descalificadas de manera automática en dicho procedimiento de contratación (...)"

El artículo 2 de la Resolución SERCOP-2018-0000088 de 9 de marzo de 2018, que refiere el contenido mínimo del presupuesto referencial, así:

"...1. Análisis del bien o servicio a ser adquirido: características técnicas, el origen (nacional, importado o ambos), facilidad de adquisición en el mercado, número de oferentes, riesgo cambiario en caso de que el precio no esté expresado en dólares; 2. Considerar los montos de adjudicaciones similares realizadas en años pasados; 3. Tomar en cuenta la variación de precios locales e/o importados, según corresponda. De ser necesario traer los montos a valores presentes, considerando la inflación (nacional e/o internacional); es decir, realizar el análisis a precios actuales; 4. Considerar la posibilidad de la existencia de productos o servicios sustitutos más eficientes; y, 5. Proformas de proveedores de las obras, bienes o servicios a contratar (...)"

E inobservaron, la Norma de Control Interno 405-04 Documentación de respaldo y su archivo.

Con oficios 0114 a 0124, 0127 a 0129, 0138 a 0140, 0143, 0160, 0168 y 0171-0002-DNA1-PGE-AI-2021 de 12 de agosto de 2021; y, 0185, 0189 y 0193-0002-DNA1-PGE-AI-2021 de 16 de mismo mes y año, se comunicó los resultados provisionales a los servidores relacionados, recibiendo los siguientes puntos de vista:

W. Álvarez

La Analista de Tecnologías de la Información 2, en funciones del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020, responsable de la elaboración del estudio de mercado del proceso SIE-PGE-UA-005-2019, referente al servicio de protección para correo electrónico institucional, en respuesta al oficio 0140-0002-DNA1-PGE-AI-2021, mediante comunicación de 17 de agosto de 2021, manifestó:

"... A pesar de recibir la invitación, muchos proveedores no contestan al correo electrónico o envían respuestas indicando que no tienen el producto o no les interesa trabajar con el estado por falta de pago (...)"

El Jefe de Servicios Administrativos y Mantenimiento, en funciones del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020, responsable de la revisión del estudio de mercado del proceso SIE-PGE-007-2018, para la adquisición de tóners, en respuesta al oficio 0138-0002-DNA1-PGE-AI-2021, mediante comunicación de 19 de agosto de 2021, expresó:

"... Para establecer el presupuesto referencial se solicitaron cotizaciones a varios establecimientos comerciales a través de correos electrónicos, visitas a los almacenes y por vía telefónica, obteniendo respuesta únicamente por parte de los tres proveedores referidos en el estudio de mercado (...)"

El Jefe de Servicios Administrativos y Mantenimiento, en funciones del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020, en respuesta al oficio 0138-0002-DNA1-PGE-AI-2021; y, la Analista de Servicios Administrativos y Mantenimiento 2, en funciones del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020, en respuesta al oficio 0127-0002-DNA1-PGE-AI-2021, en calidad de responsables de la revisión de estudio de mercado del proceso SIE-PGE-UA-008-2018, relacionado con el servicio de taller automotriz, mediante comunicaciones de 19 y 20 de agosto de 2021, respectivamente, en términos similares, mencionaron:

"... El proceso SIE-PGE-UA-008-2018 ... se llevó a cabo... en el portal del Sistema Oficial de Contratación Pública SERCOP, siendo esta entidad la encargada y responsable de realizar la convocatoria a los 7.819 oferentes registrados en el RUP... únicamente dos oferentes respondieron (...)"

El Jefe de Servicios Administrativos y Mantenimiento, en funciones del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020, en respuesta al oficio 0138-0002-DNA1-PGE-AI-2021; y, la Analista de Servicios Administrativos y Mantenimiento 2, en funciones del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020, en respuesta al oficio 0127-0002-DNA1-PGE-AI-2021; como responsables de la revisión del estudio de

✓ ilustro

mercado del proceso SIE-PGE-UA-011-2019, para el servicio de transporte del personal, mediante comunicaciones de 19 y 20 de agosto de 2021, respectivamente, en similares términos expresaron:

“...se solicitaron cotizaciones a otras empresas de transporte a través de correos electrónicos y llamadas telefónicas sin obtener respuesta favorable, salvo las dos cotizaciones obtenidas con Contratistas de la Entidad de años anteriores como son PROESTUR y TRANSFURGOSTIL. (...)”.

La Oficinista en funciones del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020, responsable de la elaboración del estudio de mercado del proceso SIE-PGE-001-2019, referente al servicio de capacitación, en respuesta al oficio 0139-0002-DNA1-PGE-AI-2021, con oficio 003-PM-2021 de 18 de agosto de 2021, el Subdirector de Administración del Talento Humano en funciones del 25 de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2020, responsable de la revisión del indicado estudio de mercado, en respuesta al oficio 0120-0002-DNA1-PGE-AI-2021; y, el Director Nacional de Administración del Talento Humano, en funciones del 3 de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2020, responsable de la aprobación del referido estudio de mercado, en respuesta al oficio 0122-0002-DNA1-PGE-AI-2021, en comunicación de 20 de agosto de 2021, en términos similares, indicaron:

“... No se publicó en los términos de referencia el desglose del presupuesto referencial, pues dicha información consta en el estudio de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 1 de la Resolución (...)”.

El Jefe de Gestión de Desarrollo del Talento Humano 2, en funciones del 1 de agosto de 2018 al 24 de septiembre de 2019, responsable de la elaboración del estudio de mercado proceso SIE-PGE-001-2019, relacionado con el servicio de capacitación, en respuesta al oficio 0121-0002-DNA1-PGE-AI-2021, mediante oficio 001-OGN-2021 de 20 de agosto de 2021, mencionó:

“...al tratarse de cursos específicos determinados en la detección de necesidades de capacitación de los servidores de la Procuraduría General del Estado, remitidos en el Plan Anual de Capacitación, aprobado por la máxima autoridad, no se encontró procesos similares en otras instituciones del sector público (...)”.

El Director Nacional de Planificación e Inversión, en funciones del 16 de agosto de 2018 al 1 de septiembre de 2019, responsable de la revisión del estudio de mercado del proceso CDC-PGE-001-2018, respecto a la consultoría para el fortalecimiento de la gestión institucional, en respuesta al oficio 0116-002-DNA1-PGE-AI-2021, en

— decisión

comunicación de 21 de agosto de 2021, detalló la secuencia del contenido del estudio de mercado, y además señaló:

"...se cumplió con el debido análisis de consultorías similares realizadas en otras entidades del sector público, debido a que la Procuraduría General del Estado no realizó consultorías similares hasta la fecha de preparación del estudio de mercado (...)"

El Coordinador Nacional de Planificación, en funciones del 1 de agosto de 2018 al 14 de octubre de 2019, responsable de la aprobación del estudio de mercado del proceso CDC-PGE-001-2018, relacionado con la consultoría para el fortalecimiento de la gestión institucional, en respuesta al oficio 0114-002-DNA1-PGE-AI-2021, con oficio PGE-CNAF-2021-0037 de 23 de agosto de 2021, indicó:

"...únicamente se realizó una actualización y mejoramiento de los procesos institucionales ... se hace referencia a procesos similares realizados por otras entidades, muestra doce procesos relacionados ... En el número 3 de Estudio de Mercado, (sic) realiza un análisis de las variaciones de precios (...)"

El Jefe de Planificación y Evaluación, en funciones del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020, responsable de la elaboración del estudio de mercado del proceso CDC-PGE-001-2018, referente a la consultoría para el fortalecimiento de la gestión institucional, en respuesta al oficio 0115-002-DNA1-PGE-AI-2021, mediante comunicación de 23 de agosto de 2021, expresó:

"...se hizo una revisión de consultorías de Fortalecimiento de la Gestión Institucional, que dadas las características de la Procuraduría General del Estado ninguna se ajustaba a los requerimientos de la misma (...)"

La Jefe de Informática, en funciones del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020, responsable de la elaboración del estudio de mercado del proceso SIE-PGE-UA-004-2019, para el servicio y administración de hosting seguro, en respuesta al oficio 0143-DNA1-PGE-AI-2021, con oficio PGE-DNTI-UI-2021-0009 de 23 de agosto de 2021, indicó:

"...se realiza una investigación de mercado en el internet identificando empresas nacionales que pueden ofrecer servicios a los requeridos por la Entidad, también se consideran proveedores que han tenido buena referencia en el cumplimiento de contratos u órdenes de compra con la PGE, a este grupo de empresas se requieren proformas mediante llamadas telefónicas o mediante correo electrónico (...)"

V. Valencia

El Experto Regional de Servicios Administrativos y Mantenimiento, en funciones del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020, responsable de la elaboración del estudio de mercado del proceso SIE-PGEDR1-003-2019, para la adquisición de 68 tóners y 8 drums, en respuesta al oficio 0123-0002-DNA1-PGE-AI-2021, mediante comunicación de 23 de agosto de 2021, expresó:

*"...el estudio de mercado publicado, se enmarcó en obtener el presupuesto referencial, analizando las necesidades de la institución en relación al costo-beneficio de la contratación ... el código **SIE-PGEDR1-001-2018** del año 2018, que se consideró en el estudio de mercado, fue la primera contratación para adquisición de tóner (...)"*

La Jefe de Comunicación Social, en funciones del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020, responsable de la elaboración del estudio de mercado de los procesos RE-PGE-UA-002-2019 y RE-PGE-001-2019, para el servicio de monitoreo de noticias y socialización de la cooperación interinstitucional, respectivamente, en respuesta al oficio 0124-DNA1-PGE-AI-2021, mediante oficio 2021-001-EVAM-EE-PGE de 24 de agosto de 2021, mencionó:

"... en el 2019, la Dirección Nacional Administrativa no exigía que se adjunten a los procesos preparatorios, los pedidos de proformas... las proformas se entregaban en físico por parte de los representantes de las empresas (...)"

El Oficinista en funciones del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020, responsable de la elaboración del estudio de mercado de los procesos SIE-PGE-UA-008-2018 y SIE-PGE-UA-011-2019 para el servicio de un taller automotriz y transporte de personal, respectivamente, en respuesta al oficio 0129-DNA1-PGE-AI-2021, en comunicación de 27 de agosto de 2021, refirió:

"... Proceso SIE-PGE-UA-008-2018 ... los montos de adjudicación de procesos anteriores de los años 2017 y 2018... fueron considerados para la determinación del presupuesto referencial, cuya explicación se encuentra en el número 3 del estudio de mercado... Proceso SIE-PGE-UA-011-2019... se utilizó adjudicaciones similares de años anteriores y cotizaciones del mercado (...)"

El Asistente de la Gestión Técnica del Talento Humano, del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020, responsable de la elaboración del estudio de mercado del proceso SIE-PGE-007-2018, para la adquisición de tóners, en respuesta al oficio 0128-DNA1-PGE-AI-2021, en comunicación de 30 de agosto de 2021, refirió:

"...se solicitaron cotizaciones a varios establecimientos comerciales a través de correos electrónicos, visitas a los almacenes y por vía telefónica, obteniendo

respuesta únicamente por parte de los tres proveedores... se consideró la oferta de menor precio presentada por el proveedor 1 (...)".

El Director Nacional Administrativo, del 27 de agosto de 2018 al 9 de julio de 2019, responsable de la aprobación del estudio de mercado del proceso SIE-PGE-007-2018, para la adquisición de tóners, en respuesta al oficio 0117-DNA1-PGE-AI-2021, en comunicación de 31 de agosto de 2021, indicó:

"... Si bien es cierto, dentro del CPC que contiene el proceso de adquisición cuenta con 4.615 proveedores registrados, también es cierto que se cumplió con lo establecido en la normativa legal... No existe normativa alguna donde se especifique a quién invitar (...)".

La Coordinadora Institucional, en funciones del 15 de agosto de 2018 al 1 de marzo de 2019, responsable de la elaboración del estudio de mercado del proceso RE-PGE-005-2018; y, responsable de la aprobación del estudio de mercado del proceso RE-PGE-UA-002-2019, para la transferencia de conocimientos de medios digitales y servicio de monitoreo digital de noticias, respectivamente, en respuesta al oficio 0118-0002-DNA1-PGE-AI-2021, en comunicación de 31 de agosto de 2021, indicó:

"...Proceso RE-PGE-005-2018... al realizar la búsqueda en el portal bajo el criterio de la página no se encuentran procesos similares realizados por la PGE, siendo fácil de comprobar, ya que la misma no contaba con canales digitales de comunicación masiva, más allá de la página web... Hasta la fecha en la cual se levantó el Estudio de Mercado, 14 de diciembre de 2018, no se requería que la solicitud a los proveedores se incluyera dentro de los procesos... no era mandatorio incluir los pedidos a los proveedores en la fecha en la que el proceso mencionado fue elaborado (...)".

"...Proceso RE-PGE-UA-002-2019... la verificación de los proveedores es responsabilidad única del área administrativa encargada, a quien se solicitó la autorización para el inicio de (sic) proceso... los aspectos técnicos como verificación a detalle de proveedores, servicios y detalles administrativos le corresponden al área administrativa financiera (...)".

Lo referido por los servidores no modifica el comentario de Auditoría, por cuanto no se respaldó documentadamente el criterio aplicado para la selección de proveedores en el estudio de mercado, que dio lugar al establecimiento del presupuesto referencial, tampoco se remitieron en todos los casos, los correos electrónicos con los cuales se solicitó la presentación de proformas y la negación de participar de otros oferentes; además, no se justificó la omisión de contrataciones similares. Asimismo, referente a la consultoría para el fortalecimiento de la gestión institucional, lo indicado por el servidor no modifica el comentario de Auditoría, toda vez que en la revisión de los once procesos referidos, no se evidenció el período de selección para dicho análisis; además, el

✓ *... y c.c.c.c.*

contenido de la consultoría del Fortalecimiento de la Gestión Institucional, incluyó condiciones generales de gestión y administración, cabe indicar que, de enero a noviembre de 2018, se publicaron en el portal de compras públicas 24 procesos relacionados.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, efectuada el 25 de octubre de 2021, se recibieron los siguientes puntos de vista:

La Analista de Tecnologías de la Información 2, en funciones del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020, responsable de la elaboración del estudio de mercado del proceso SIE-PGE-UA-005-2019, para el servicio de mantenimiento de protección del correo electrónico, según comunicación de 26 de octubre de 2021, expuso entre otros puntos de vista que para seleccionar a los posibles oferentes se realiza una investigación en internet de los productos disponibles en el mercado, finalizada la investigación de los productos que cumplen las expectativas de la PGE, se buscan distribuidores autorizados o representantes del producto, se contacta y solicita demostración; sin embargo, el criterio de selección de los proveedores no se documentó, en razón de haber realizado la búsqueda por llamadas telefónicas y entrevistas personales, lo que tampoco justifica lo comentado por Auditoría.

El Asesor de Despacho - Asesor 2, del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020, responsable de la aprobación del estudio de mercado del proceso RE-PGE-001-2019, para el servicio de socialización de la cooperación interinstitucional, en comunicación de 28 de octubre de 2021, refirió que la Jefe de Comunicación y su equipo revisaron contrataciones similares al objeto en el portal del SERCOP, y demuestra que existen ocho contratos de organización de eventos institucionales con presupuestos similares; situación que ratifica el comentario de Auditoría respecto a la omisión en la revisión de contrataciones anteriores y el criterio de selección de los proveedores, para establecer el presupuesto referencial.

La Coordinadora Institucional, en funciones del 15 de agosto de 2018 al 1 de marzo de 2019, responsable de la elaboración del estudio de mercado del proceso RE-PGE-005-2018, para el servicio de diseño, implementación y transferencia de conocimientos de medios digitales oficiales; y, responsable aprobación estudio de mercado proceso RE-PGE-UA-002-2019, para el servicio de monitoreo digital de noticias, en comunicación de 29 de octubre de 2021, se ratificó en lo expuesto en su comunicación

de 1 de septiembre de 2021, indicando, además:

de reunión y otros

“...la Coordinación Institucional –cumpliendo su misión – analizó y sugirió la creación de canales digitales de la Procuraduría General del Estado para dar a conocer de manera directa su trabajo y acciones. - Cabe destacar que, hasta ese momento, la entidad no contaba con medios digitales de difusión masiva. Por tal razón se inicia el proceso de contratación... Hasta la fecha en la cual se levantó el estudio de mercado, 14 de diciembre de 2018, no se requería que la solicitud a los proveedores se incluyera dentro de los procesos... la proforma más baja es la considerada para continuar el proceso de contratación (...).”

La servidora tampoco justificó el criterio técnico de selección de los proveedores para el establecimiento del presupuesto referencial; todo acto administrativo debe documentarse para respaldar las actividades encomendadas y permitir el control posterior, por lo que, el comentario se mantiene.

La Jefe de Informática, en funciones del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020, responsable de la elaboración del estudio de mercado del proceso SIE-PGE-UA-004-2019, para el servicio y administración de hosting seguro, con oficio 001-MFS-AI-2021 de 4 de noviembre de 2021, señaló:

“...para la elaboración del estudio de mercado ... se notificó a cinco empresas reconocidas en el mercado nacional y que de acuerdo a procesos históricos de esta Procuraduría, han tenido interés en concursar con la PGE y, que además, se ha verificado cuentan con infraestructura acorde a las necesidades institucionales (...).”

Lo referido por la servidora no modifica lo comentado, por cuanto, no justificó el criterio de selección de las 5 proformas, cuando existían 1.000 proveedores para brindar el servicio de internet y hosting.

La Oficinista en funciones del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020, con oficio 021-PM-2021 de 4 de noviembre de 2021; y, el Jefe de Gestión de Desarrollo del Talento Humano 2, en funciones del 1 de agosto de 2018 al 24 de septiembre de 2019, ambos responsables de la elaboración del estudio de mercado del proceso SIE-PGE-001-2019, relacionado con el servicio de capacitación, en comunicación de 9 de noviembre de 2021, respectivamente, en términos similares, expresaron que para determinar el presupuesto referencial se consideró la oferta de menor precio del proveedor 1, la que cumplía con los requerimientos solicitados que resultó beneficioso para los intereses de la institución, lo que no modifica el comentario de Auditoría, por no justificar el criterio de selección de los proveedores para determinar el presupuesto

referencial.
Luccite J. T.

El Oficinista en funciones del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020, como responsable de la elaboración del estudio de mercado del proceso SIE-PGE-UA-008-2018, para el servicio de un taller automotriz, y responsable de la elaboración del estudio de mercado del proceso SIE-PGE-UA-011-2019, para el servicio de transporte institucional, en comunicación de 4 de noviembre de 2021, se ratificó en lo expuesto en la respuesta a la comunicación de resultados provisionales, por tal razón, no se modifica el comentario de Auditoría.

El Subdirector de Administración del Talento Humano, en funciones del 25 de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2020, responsable de la revisión del estudio de mercado del proceso SIE-PGE-001-2019, para el servicio de capacitación, mediante comunicación de 4 de noviembre de 2021, señaló:

"...las tres empresas invitadas cumplieron con los requisitos establecidos en los términos de referencia; sin embargo, debido a la experiencia y el menor costo que ofertó la empresa Neurona Virtual ... fue factor determinante para que sea elegida (...)"

Lo referido por el servidor no modifica el comentario de Auditoría, por cuanto no justificó el criterio de selección de los proveedores para determinar el presupuesto referencial.

El Asistente de la Gestión Técnica del Talento Humano, del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020, responsable de la elaboración del estudio de mercado del proceso SIE-PGE-007-2018, para la adquisición de tóners, y el Jefe de Servicios Administrativos y Mantenimiento, del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020, responsable de la revisión del estudio de mercado, según comunicación de 4 de noviembre de 2021, en ambos términos señalaron:

"...la PGE en ningún momento limitó la participación de otros oferentes calificados, más bien al contrario, no existe el deseo y/o interés de presentar las ofertas proformas a instituciones del sector público (...)"

No se justifica el criterio de selección de los proveedores para establecer el presupuesto referencial, cuando existían 4.615 oferentes para definir dicho valor, por tal razón el comentario se mantiene.

El Jefe de Servicios Administrativos y Mantenimiento, del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020; y, la Analista de Servicios Administrativos y Mantenimiento 2, en funciones del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020, en relación a la revisión

del estudio de mercado de los procesos SIE-PGE-UA-008-2018 y SIE-PGE-UA-011-2019, para el servicio de un taller automotriz y transporte institucional, según comunicaciones de 4 de noviembre de 2021, se ratificaron en los criterios referidos en la comunicación de resultados provisionales, por lo que, no se modifica el comentario

La Jefe de Comunicación Social, en funciones del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020, responsable de la elaboración del estudio de mercado de los procesos RE-PGE-UA-002-2019 y RE-PGE-001-2019, para el servicio de monitoreo digital de noticias y servicio de socialización de cooperación interinstitucional, en comunicación de 4 de noviembre de 2021, indicó:

“... El servidor público realiza lo que la normativa le permite, y la norma no establece criterios de selección de cotizaciones para establecer el presupuesto referencial ... No se puede pretender confundir las actuaciones inherentes a la fase preparatoria y precontractual, ya que, los servidores públicos somos responsables de nuestras actuaciones en la etapa de contratación en la que se haya intervenido, y mi actuar netamente ha sido en la elaboración del estudio de mercado y los términos de referencia (...).”

El servidor responsable de la elaboración del presupuesto referencial que consta en el estudio de mercado, no respaldó documentadamente los criterios de selección para contar con las cotizaciones / proformas, condición que tampoco justificó luego de la conferencia final, por consiguiente, no se modifica el comentario de Auditoría.

Conclusión

Los presupuestos referenciales, elaborados, revisados y aprobados, constantes en los estudios de mercado de 11 procesos de contratación, no contaron con el respaldo de su elaboración conforme los referentes de mercado, ni la justificación del criterio de selección de los proveedores para su determinación, situación que no permitió conocer el establecimiento de su presupuesto referencial, limitando la concurrencia de oferentes y obtener mejores alternativas en los bienes y servicios.

f. unido y cued

Recomendación

Al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y de Tecnologías de la Información

- Dispondrá y vigilará que el Director Nacional Administrativo, en los procesos de contratación, verifique que el presupuesto referencial se respalde con el criterio técnico de selección de los proveedores, considerando los referentes de mercado, la concurrencia de ofertas y adjudicaciones anteriores similares al objeto a contratarse, adjuntando en los expedientes de la fase preparatoria la documentación de su preparación.

Procedimientos de ínfima cuantía sin respaldo de selección de proveedores y no contaron con al menos tres proformas

Para llevar a cabo 16 procesos de contrataciones bajo el procedimiento de ínfima cuantía, para la adquisición de bienes y contratación de servicios, los servidores de la PGE procedieron a elaborar, revisar y aprobar los estudios de mercado, definiendo el proveedor ganador que presentó la propuesta con el menor valor, no se incluyó en los expedientes de los procedimientos el criterio técnico de su selección y en 4 casos no se consideraron al menos tres proformas para establecer el valor a ser adjudicado y, si éstos correspondían a oferentes únicos, según se detalla:

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA	FECHA ORDEN DE COMPRA	OFERENTES DE LAS PROFORMAS	OBJETO	SERVIDORES RESPONSABLES	ACTUACION SERVIDORES		OBSERVACIÓN
					DESDE	HASTA	
ORDEN DE COMPRA: PGE- DNA-2018-JA-039	2018-12-13	NEWTECK (STOCK TECNOLÓGICO) COMPUEQUIP DOS COMWARE S.A.	COMPRA TARJETAS DE RED	ELABORADO: ANALISTA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN 2 REVISADO: JEFE DE INFORMÁTICA APROBADO: SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	2018-08-01 2018-08-01 2018-09-20	2020-12-31 2020-12-31 2019-07-09	SIN CRITERIO DE SELECCIÓN OFERENTES
ORDEN DE COMPRA: PGE- DNA-2018-JA-041	2018-12-14	GENSYSTEMS DIGITAL SERVICE SOLUCIONES TECNICAS PROFESIONALES CIA. LTDA.	COMPRA DE FUSOR PARA IMPRESORAS	ELABORADO: ASISTENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	2018-08-01	2018-12-31	SE ADJUNTAN 2 PROFORMAS SIN CRITERIO DE SELECCIÓN
ORDEN DE COMPRA: PGE- DNA-2018-JAM- 0057	2018-08-23	TESLA INGENIERÍA TECHIND LUPON TELL	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO ELECTRÓNICO	ELABORADO: OFICINISTA REVISADO: JEFE DE LA GESTIÓN TÉCNICA DEL TALENTO HUMANO	2018-08-01 2018-08-01	2019-12-21 2020-12-31	SIN CRITERIO DE SELECCIÓN OFERENTES

L. M. M. M. M. M.

ORDEN DE COMPRA: PGE-DNA-2018-JAM-0062	2018-09-28	MACRONET GLOBALUNI S.A. LANET	SISTEMAS DE CONECTIVIDAD Y REDES EXTENDIDAS	ELABORADO: ASISTENTE DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION REVISADO: JEFE DE INFORMATICA APROBADO: SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	2018-08-01 2018-08-01 2018-09-20	2020-12-31 2020-12-31 2019-07-09	SIN CRITERIO DE SELECCION OFERENTES
ORDEN DE COMPRA: PGE-DNA-2018-JAM-0071	2018-11-21	MACRONET GLOBALUNI S.A. LANET	MONTAJE E INSTALACION DE SISTEMAS DE CONECTIVIDAD Y REDES	ELABORADO: ANALISTA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION 2 REVISADO: JEFE DE INFORMATICA APROBADO: SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	2018-08-01 2018-08-01 2018-09-20	2020-12-31 2020-12-31 2019-07-09	SIN CRITERIO DE SELECCION OFERENTES
ORDEN DE COMPRA: PGE-DNA-2018-JAM-0083	2018-12-12	MACRONET GLOBALUNI S.A. LANET	MONTAJE E INSTALACION DE SISTEMAS DE CONECTIVIDAD Y REDES	ELABORADO: ASISTENTE DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION REVISADO: JEFE DE INFORMATICA APROBADO: SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	2018-08-01 2018-08-01 2018-09-20	2020-12-31 2020-12-31 2019-07-09	SIN CRITERIO DE SELECCION OFERENTES
ORDEN DE COMPRA: PGE-DNA-2019-JAM-0034	2019-09-25	RESTAURAQUIM	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO	ELABORADO: ASISTENTE DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO	2018-08-01	2020-12-31	SIN CRITERIO DE SELECCION OFERENTE SE ADJUNTA 1 PROFORMA
ORDEN DE COMPRA: PGE-DNA-2019-JAM-0017	2019-05-14	PERSONA NATURAL CON RUC 1306960061001 TALLER FRIO TOTAL MANASERVICIOS	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO	ELABORADO: ANALISTA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y MANTENIMIENTO 2 REVISADO: JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y MANTENIMIENTO	2018-08-01 2018-08-01	2020-12-31 2020-12-31	SIN CRITERIO DE SELECCION OFERENTES
ORDEN DE COMPRA: PGE-DNA-JA-033-2019	2019-11-08	PERSONA NATURAL CON RUC 1721485041001 PROTECOMPU C.A. PERSONA NATURAL CON RUC 1205857699001	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	ELABORADO: JEFE DE ADQUISICIONES REVISADO: SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO APROBADO: DIRECTOR NACIONAL ADMINISTRATIVO	2018-08-01 2018-07-10 2019-07-09	2020-12-31 2020-11-15 2019-10-14	SIN CRITERIO DE SELECCION OFERENTES
ORDEN DE COMPRA: PGE-DNA-2019-JAM-0038	2019-11-08	TESLA INGENIERIA LUPON TEL IGLAM SOLUTIONS	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE PARTES Y COMPONENTES DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	ELABORADO: OFICINISTA REVISADO: ASISTENTE DE ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO	2018-08-01 2018-08-01	2019-12-21 2020-12-31	SIN CRITERIO DE SELECCION OFERENTES

Continúa en la página siguiente

ORDEN DE COMPRA: PGE-DNA-2019-JAM-0012	2019-02-18	PERSONA NATURAL CON RUC 1714885579001	SERVICIOS DE DESARROLLO Y FORMACIÓN EN TEMAS JURÍDICOS Y REGULATORIOS	ELABORADO: OFICINISTA REVISADO: ASESOR DE DESPACHO-ASESOR 2 APROBADO: ASESOR DE DESPACHO-ASESOR 2	2018-08-01 2018-08-01 2018-08-01	2020-12-31 2020-12-31 2020-12-31	SIN CRITERIO DE SELECCIÓN OFERENTE SE ADJUNTA 1 PROFORMA
ORDEN DE COMPRA: PGE-DNA-2019-JAM-041	2019-12-05	PERSONA NATURAL CON RUC 1721846796001 CORPORACIÓN EDUCATIVA SER SBS CONSULTING	SERVICIOS DE DESARROLLO Y FORMACIÓN EN TEMAS JURÍDICOS Y REGULATORIOS	ELABORADO: JEFE DE GESTIÓN DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO	2019-10-01	2020-12-31	SIN CRITERIO DE SELECCIÓN OFERENTES
ORDEN DE COMPRA: PGE-DNA-JA-009-2020	2020-06-01	SHERIDANCORP S.A. INSERBUG CIA. LTDA. BITS CONSULTING GROUP VIRTUALIKA S.A.	SERVICIOS COMO CONFERENCIA VIDEO SOBRE EL INTERNET	ELABORADO: JEFE DE INFORMATICA REVISADO: DIRECTOR NACIONAL ADMINISTRATIVO APROBADO: DIRECTOR NACIONAL ADMINISTRATIVO	2018-08-01 2019-10-15 2019-10-15	2020-12-31 2020-12-31 2020-12-31	SIN CRITERIO DE SELECCIÓN OFERENTES
ORDEN DE COMPRA: PGE-DNA-2020-JAM-0010	2020-06-19	EVALUAR	INSTALACIÓN MIGRACIÓN DE PLATAFORMA ARCHIVADO DE CORREOS HASTA 50 ARCHIVOS	ELABORADO: ASISTENTE DE LA GESTIÓN TÉCNICA DE TALENTO HUMANO REVISADO: JEFE DE LA GESTIÓN TÉCNICA DE TALENTO HUMANO APROBADO: DIRECTOR NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO	2018-08-01 2018-08-01 2018-09-03	2020-12-31 2020-12-31 2020-12-31	SIN CRITERIO DE SELECCIÓN OFERENTE SE ADJUNTA 1 PROFORMA
CONTRATO 05-DNA-2020	2020-03-13	PERFUMAGIC UNILIMPIO S.A. SENSIA ECUADOR S.A.	LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE BAÑOS (MINGITORIOS, SANITARIOS, LAVABOS, REGADERAS Y ACCESORIOS)	ELABORADO: OFICINISTA REVISADO: JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y MANTENIMIENTO	2018-08-01 2018-08-01	2020-12-31 2020-12-31	SIN CRITERIO DE SELECCIÓN OFERENTES
ORDEN DE COMPRA: PGE-DNA-JAM-2020-0011	2020-06-29	ITSEGUINFO CIA. LTDA. DAMAJU S.A. SMART HELP	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINAS, DEPARTAMENTOS Y PROGRAMAS RELACIONADOS CON LA REGLAMENTACIÓN, LA CONCESIÓN DE LICENCIAS Y LA INSPECCIÓN DE DIVERSOS SECTORES COMERCIALES	ELABORADO: ANALISTA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN 1 REVISADO: JEFE DE INFORMÁTICA APROBADO: DIRECTOR NACIONAL ADMINISTRATIVO	2018-08-01 2018-08-01 2019-10-15	2020-12-31 2020-12-31 2020-12-31	SIN CRITERIO DE SELECCIÓN OFERENTES

De lo expuesto se determinó que, los servidores referidos en calidad de responsables de la elaboración, revisión y aprobación de los estudios de mercado, que dieron lugar a la adjudicación de los procesos de ínfima cuantía, no respaldaron el criterio de *la calidad y precio*

selección de las proformas para establecer el oferente ganador en los 16 casos; y, en 4 no consideraron al menos tres proformas, con la finalidad de comparar los precios conforme los referentes de mercado, sin evidenciar la justificación de la imposibilidad de solicitar y contar con tres proformas, ocasionando que no se documente su elaboración y selección, limitando la participación de los oferentes para el objeto a ser contratado; sin evidenciar en los expedientes, resolución motivada de imposibilidad de solicitar y contar con tres proformas, incumpliendo los principios de trato justo, concurrencia y transparencia, incumpliendo los principios de trato justo, concurrencia y transparencia, establecidos en el artículo 4 Principios de la LOSNCP; artículo 336 de la Resolución RE SERCOP 2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, que expresa:

“...Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas previamente a definir el proveedor con quien se realizará la contratación por Ínfima Cuantía (...).”

El artículo 2 de la Resolución RE-SERCOP 2018-0000088 del 9 de marzo de 2018, referentes a la concurrencia de ofertas y exigencia de proformas de bienes y servicios a contratarse, que señala:

“...1. Análisis del bien o servicio a ser adquirido: características técnicas, el origen (nacional, importado o ambos), facilidad de adquisición en el mercado, número de oferentes, riesgo cambiario en caso de que el precio no esté expresado en dólares; 2. Considerar los montos de adjudicaciones similares realizadas en años pasados; 3. Tomar en cuenta la variación de precios locales e/o importados, según corresponda. De ser necesario traer los montos a valores presentes, considerando la inflación (nacional e/o internacional); es decir, realizar el análisis a precios actuales; 4. Considerar la posibilidad de la existencia de productos o servicios sustitutos más eficientes; y, 5. Proformas de proveedores de las obras, bienes o servicios a contratar (...).”

Además, se inobservó las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión y 405-04 Documentación de respaldo y su archivo.

Con oficios 0119, 0122, 0127, 0138 a 0143, 0146, 0155, 0159, 0160, 0168 a 0189-0002-DNA1-PGE-AI-2021 de 12 y 13 de agosto de 2021, respectivamente, se comunicó los resultados provisionales a los servidores relacionados, recibiendo los siguientes puntos de vista:

La Analista de Tecnologías de la Información 2 del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020, en respuesta al oficio 0182-0002-DNA1-PGE-AI-2021, como responsable de la elaboración de los estudios de mercado, de los procesos de ínfima cuantía que dieron lugar a la adjudicación de las órdenes de compra PGE-DNA-2018-

Q. ...

JA-039 y PGE-DNA-2018-JAM-0071, para la adquisición de tarjetas de red y puntos de red y eléctricos, en comunicación de 17 de agosto de 2021, mencionó:

“... En el estudio de mercado previo a la suscripción de la orden... para determinar el presupuesto referencial se ha considerado las ofertas presentadas por las empresas COMPUEQUIP DOS S.A Y NEWTECK. – Lo que constituye un valor referencial que se pone a consideración del área administrativa encargada de las contrataciones (...).”

“... En el estudio de mercado previo a la suscripción de la orden... se indica que de las ofertas recibidas dos de ellas no cumplen con lo solicitado y solo la empresa MACRONET entrega lo solicitado... por tanto se utiliza el valor presentado por esta empresa, ya que cumple con el servicio (...).”

El Asistente de Tecnologías de la Información del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020, en respuesta al oficio 0180-0002-DNA1-PGE-AI-2021, como responsable de la elaboración de los estudios de mercado, de los procesos de ínfima cuantía que dieron lugar a la adjudicación de las órdenes de compra PGE-DNA-2018-JAM-0062 y 0083, para la instalación de puntos de datos y puntos de red, en oficio 04-UI-MR-2021 de 17 de agosto de 2021, señaló:

“... Orden de compra PGE-DNA-2018-JAM-0062. – Para el presupuesto referencial se ha tomado en cuenta las cotizaciones del mercado, seleccionando el precio más bajo. – Fue entregado a la Dirección Nacional Administrativa... la documentación como es... Estudio de Mercado y proformas referenciales (...).”

“... Orden de compra PGE-DNA-2018-JAM-0083. – Para el presupuesto referencial se ha tomado en cuenta las cotizaciones del mercado, seleccionando el precio más bajo (...).”

El Analista de Tecnologías de la Información del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020, en respuesta al oficio 0178-0002-DNA1-PGE-AI-2021, como responsable de la elaboración del estudio de mercado, del proceso de ínfima cuantía que dio lugar a la adjudicación de la orden de compra PGE-DNA-JAM-2020-0011, para la actualización de antivirus, con oficio 002-DNTI-UI-HE-2021 de 18 de agosto de 2021, refirió que el presupuesto referencial se determinó a base del valor más bajo de la cotización.

La Oficinista del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020, en respuesta al oficio 0169-0002-DNA1-PGE-AI-2021; y, el Jefe de Servicios Administrativos y Mantenimiento del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020, en respuesta al oficio 0168-0002-DNA1-PGE-AI-2021, responsables de la elaboración y revisión del estudio
/ de mercado del proceso de ínfima cuantía, en su orden, que dio lugar a la adjudicación
- *Uliana*

del contrato 05-DNA-2020, para el servicio de aromatización de baños, con oficio 004-PM-2021, en comunicación de 18 y 19 de agosto de 2021, en iguales términos manifestaron:

"... Se establece en el estudio... que dentro del mercado existen varias empresas que pueden presentar sus ofertas para el servicio solicitado, las mismas que fueron solicitadas telefónicamente, teniendo como respuesta las cotizaciones físicas de tres empresas. – Adicionalmente consta el cuadro comparativo en el que se establece el presupuesto de la contratación en base a la cotización más baja (...)"

El Jefe de Servicios Administrativos y Mantenimiento del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020, en respuesta al oficio 0168-0002-DNA1-PGE-AI-2021, y, la Analista de Servicios Administrativos y Mantenimiento 2 del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020, en respuesta al oficio 0185-0002-DNA1-PGE-AI-2021; y, ambos en calidad de responsables de la elaboración y revisión del estudio de mercado del proceso de ínfima cuantía, en su orden, que dio lugar a la adjudicación de la orden de compra PGE-DNA-2019-JAM-0017, para el mantenimiento de equipos de climatización, en comunicaciones de 19 y 20 de agosto de 2021, en iguales términos expusieron:

"... El estudio de mercado se lo realizó en función de las cotizaciones conseguidas, cuya oferta para el servicio de mantenimiento de aires acondicionados se limita a pocas empresas proveedoras. El criterio de selección de los oferentes se efectuó a través de correos electrónicos... mientras que para la definición del presupuesto referencial se lo estableció en función del menor precio ofertado con el respaldo de proformas de proveedores (...)"

La Jefe de Informática del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020, en respuesta al oficio 0179-0002-DNA1-PGE-AI-2021, como responsable de la revisión del estudio de mercado, de los procesos de ínfima cuantía que dieron lugar a la adjudicación de las órdenes de compra PGE-DNA-2018-JA-039, PGE-DNA-2018-JAM-0062, 0071, y 0083, y PGE-DNA-JAM-2020-0011, para adquisición de tarjetas de red, instalación de puntos de datos, instalación de puntos de red y eléctricos, y actualización de antivirus; y, de la elaboración del estudio de mercado del proceso de ínfima cuantía que originó la adjudicación de la orden de compra PGE-DNA-JA-009-2020, para el servicio de videoconferencia, a través de oficio PGE-DNTI-UI-2021-0008 de 20 de agosto de 2021, indicó que se consideraron las cotizaciones de mercado por el precio más bajo, que los proveedores fueron seleccionados por características técnicas específicas y por necesidades de la institución.

L. [Firma]

La Asistente de la Gestión Técnica del Talento Humano del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020, en respuesta al oficio 0175-0002-DNA1-PGE-AI-2021; la Jefe de la Gestión Técnica del Talento Humano del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020, en respuesta al oficio 0174-0002-DNA1-PGE-AI-2021; y, el Director Nacional de Administración del Talento Humano del 3 de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2020, en respuesta al oficio 0173-0002-DNA1-PGE-AI-2021, como responsables de la elaboración, revisión y aprobación del estudio de mercado que dio lugar a la adjudicación de la orden de compra PGE-DNA-2020-JAM-0010, para el arrendamiento de herramienta online, mediante comunicación de 20 de agosto de 2021, en términos similares, señalaron:

"... Con memorando DNATH-2020-0054 de 11 de junio de 2020 el Director Nacional de Administración del Talento Humano remite el Estudio de Mercado, Términos de Referencia... Diccionario de Competencias y Proformas de las empresas Evaluar, Multipuebas y Poligraph. – Además, en el estudio de mercado... "Cotizaciones del mercado" se evidencia el análisis de las proformas de 3 proveedores (...)"

La Oficinista en funciones del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020, en respuesta al oficio 0187-0002-DNA1-PGE-AI-2021, como responsable de la elaboración estudio de mercado, del proceso de ínfima cuantía que dio lugar a la adjudicación de la orden de trabajo PGE-DNA-2019-JAM-0012, para el servicio de capacitación, en comunicación de 20 de agosto de 2021, manifestó:

"... En una adquisición por Ínfima Cuantía, el contar con 3 proformas no es mandatorio, sino que está supeditado a posibilidades (...)"

El Asistente de Tecnologías de la Información del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020, en respuesta al oficio 0183-0002-DNA1-PGE-AI-2021, como responsable de la elaboración del estudio de mercado del proceso de ínfima cuantía, que dio lugar a la adjudicación de la compra PGE-DNA-2018-JA-041, para la adquisición de repuestos de impresora, con oficio 01-DNTI-JMS-2021 de 20 de agosto de 2021, indicó:

"... Se remitió a la Dirección Nacional Administrativa... la documentación como es Especificaciones Técnicas y proformas referenciales... para el servicio de reparación y adquisición de repuestos para impresoras. – Las proformas entregadas son referenciales, para que en el ámbito de su competencia la Dirección Nacional Administrativa continúe con el trámite de la contratación y tome la mejor decisión a los intereses institucionales (...)"

Definitiva y clos

El Asistente de Administración del Talento Humano, del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020, responsable de la revisión del estudio de mercado del proceso de ínfima cuantía orden de la compra PGE-DNA-2019-JAM-0038, en respuesta al oficio 0188-0002-DNA1-PGE-AI-2021, relacionado con el soporte y mantenimiento de los equipos biométricos, mediante comunicación de 24 de agosto de 2021, señaló:

"... Para establecer el presupuesto referencial, de entre los varios proveedores se solicitaron tres (3) cotizaciones, tomando en consideración que la Procuraduría General del Estado, ya realizó en años anteriores un proceso similar de actualización y mantenimiento preventivo de los equipos biométricos para el registro y control de asistencia (...) Para determinar el presupuesto referencial se consideró la oferta de menor precio presentada por el proveedor 3, IGLAM SOLUTIONS, cotización que además cumplía con los requerimientos técnicos solicitados por nuestra entidad (...)"

El Oficinista en funciones del 1 de agosto de 2018 al 21 de diciembre de 2019, en respuesta al oficio 0176-0002-DNA1-PGE-AI-2021, como responsable de la elaboración del estudio de mercado del proceso de ínfima cuantía, que dio lugar a la adjudicación de la orden de compra PGE-DNA-2019-JAM-0038, relacionado con el soporte y mantenimiento de los equipos biométricos, en comunicación de 25 de agosto de 2021, expuso:

"... El estudio de mercado elaborado, revisado y aprobado... refiere en el número 1.4 Número de oferentes, que para determinar el número de oferentes se realizó la búsqueda del CPC... en el que se constató que existían proveedores relacionados con el objeto a contratarse de los cuales se solicitó 3 cotizaciones. – Para determinar el presupuesto referencial se consideró la oferta de menor precio (...)"

El Subdirector Administrativo, del 20 de septiembre de 2018 al 9 de julio de 2019, responsable de la aprobación del estudio de mercado en los procesos de ínfima cuantía, de las órdenes de compra PGE-DNA-2018-JA-039, PGE-DNA-2018-JAM-0062, 0071 y 0083, para adquisición de tarjetas de red, instalación de puntos de datos, red y eléctricos, en respuesta al oficio 0181-0002-DNA1-PGE-AI-2021, mediante oficio 001_MVE_0181 de 24 de agosto de 2021, indicó que los materiales y suministros adquiridos por la Procuraduría General del Estado cumplieron con las especificaciones solicitadas.

El Director Nacional Administrativo, del 15 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2020, en relación a la aprobación del estudio de mercado del proceso de ínfima cuantía de la orden de compra PGE-DNA-JAM-2020-0011, para la actualización de antivirus; revisión y aprobación de la orden de compra PGE-DNA-JA-009-2020, para el servicio

30 treinta y tres

de videoconferencia, en respuesta al oficio 0177-0002-DNA1-PGE-AI-2021, según memorando PGE-DNA-2021-1041 de 25 de agosto 2021, indicó:

“... El criterio de selección de los oferentes para el proceso de contratación del servicio... se efectuó a través de correos electrónicos y llamadas telefónicas, obteniendo únicamente respuesta de las tres empresas referidas en el estudio de mercado... el presupuesto referencial se determinó en base al valor más bajo de la cotización del mercado con el respaldo de las proformas (...).”

El Jefe de Gestión de Desarrollo del Talento Humano, del 1 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2020, responsable de la suscripción del estudio de mercado del proceso ínfima cuantía, orden de compra PGE-DNA-2019-JAM-041, para el servicio de un taller de comunicación, en respuesta al oficio 0172-0002-DNA1-PGE-AI-2021, mediante comunicación de 30 de agosto de 2021, señaló:

“... El análisis realizado con respecto al estudio de mercado, las tres empresas cumplieron con los requisitos establecidos en los términos de referencia; sin embargo, debido a la experiencia y el menor costo que ofertó (...) fue el factor determinante para que sea la empresa elegida (...).”

La Jefe de Adquisiciones, del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020, responsable de la elaboración del estudio de mercado del proceso de ínfima cuantía, que se adjudicó, según orden de compra PGE-DNA-JA-033-2019, para la adquisición de un aire acondicionado, en respuesta al oficio 0170-0002-DNA1-PGE-AI-2021, mediante comunicación de 1 de septiembre de 2021, mencionó:

“... El criterio de selección que hace referencia fue mediante menor precio y aspectos técnicos... El presupuesto referencial se determinó sobre la base del análisis integral de las condiciones técnicas, legales y económicas requeridas por la institución para satisfacer las necesidades identificadas en el requerimiento presentado por la Unidad de Informática (...).”

Lo manifestado por los servidores no justifica lo comentado, en relación al respaldo del criterio de selección de los proveedores, por cuanto, no se adjuntó a los expedientes contractuales o remitió al equipo de auditoría, certificación de inexistencia en el mercado nacional de empresas y personas naturales que ofrecen los servicios, según las contrataciones en cada caso, no justificaron los criterios de selección de los proveedores; además, la normativa aplicable exhorta a que las entidades contratantes cuenten con al menos 3 proformas para decidir la adjudicación de los procedimientos de ínfima cuantía, así como la concurrencia de ofertas, condición que en 4 casos no se cumplió. Cabe indicar que se debe documentar todos los procesos para respaldar los procedimientos realizados, y facilitar el control posterior.

Trucillo y castro

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, realizada el 25 de octubre de 2021, se recibieron las siguientes respuestas:

El Asistente de Tecnologías de la Información del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020, responsable de la elaboración de los estudios de mercado, de los procesos de ínfima cuantía que dieron lugar a la adjudicación de las órdenes de compra PGE-DNA-2018-JAM-0062 y 0083, para la instalación de puntos de red, en oficio 05-DNTI-MR-2021 de 26 de octubre de 2021, se ratificó en su respuesta según oficio 04-UI-MR-2021, de 17 de agosto de 2021, situación que no modifica el comentario de Auditoría, por la falta de respaldo en el establecimiento de la selección de los proveedores, en razón de que no existe evidencia documental de dicho procedimiento.

La Analista de Tecnologías de la Información 2 del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020, como responsable de la elaboración de los estudios de mercado, de los procesos de ínfima cuantía que dieron lugar a la adjudicación de las órdenes de compra PGE-DNA-2018-JA-039 y PGE-DNA-2018-JAM-0071, para la adquisición de tarjetas de red e instalación de puntos de red y eléctricos, en comunicación de 26 de octubre de 2021, expuso que el criterio para la selección de los participantes obedece a un proceso que cumpla con las características técnicas y cuenten con el respaldo del fabricante; sin embargo, no justificó documentadamente el criterio de selección.

La Jefe de Informática, en funciones del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020, responsable de la revisión del estudio de mercado, de los procesos de ínfima cuantía de las órdenes de compra PGE-DNA-2018-JA-039, PGE-DNA-2018-JAM-0062, 0071, 0083 y PGE-DNA-JAM-2020-0011, para adquisición de tarjetas de red, instalación de puntos de datos, red y eléctricos, y actualización de antivirus; y, de la elaboración del estudio de mercado del proceso de ínfima cuantía de la orden de compra PGE-DNA-JA-009-2020, para el servicio de videoconferencia, con oficio 001-MFS-AI-2021 de 4 de noviembre de 2021, señaló respecto al criterio de selección lo siguiente:

"...PGE-DNA-2018-JA-039 ... considera empresas distribuidoras de partes y piezas de la marca del equipo mencionado en estudio de mercado, no existen en este caso procesos de la PGE similares en períodos anteriores (...)"

"...PGE-DNA-2018-JAM-0062, PGE-DNA-2018-JAM-0071, PGE-DNA-2018-JAM-0083 ... considera empresas que han ofertado servicios similares en la Entidad recibido a entera satisfacción, se ha considerado las ofertas de proveedores que han respondido al pedido de proformas para ser consideradas

L. Tzuc J. C. C.

en el estudio de mercado de PGE, las que fueron solicitadas mediante llamadas telefónicas o correos electrónicos (...)”.

“...PGE-DNA-JAM-2020-0011 ... consideró la solución implementada en PGE y sobre la cual el Administrador de contrato ha recibido a conformidad, además se considera soluciones de funcionamiento similar que se ofertan en el mercado y de quienes se han receptado las ofertas, contactadas por llamadas telefónicas o correo electrónico (...)”.

“...PGE-DNA-JA-009-2020 ... fueron soluciones en el mercado acorde a la necesidad institucional, empresas cuya distribución fue verificada en páginas web, que cuenten con distribución autorizada, considerando incluso ofertas remitidas por la Dirección Nacional Administrativa para incluir en el estudio de mercado. No existe en este caso procesos de la PGE similares en periodos anteriores (...)”.

Los servidores no respaldaron documentadamente lo expuesto en su respuesta, por consiguiente, el comentario no se modifica.

El Director Nacional de Administración del Talento Humano, en funciones del 3 de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2020, responsable de la aprobación del estudio de mercado del proceso de ínfima cuantía de la orden de compra PGE-DNA-2020-JAM-0010, para el arrendamiento de una herramienta online; la Asistente de la Gestión Técnica del Talento Humano en funciones del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020, responsable de la elaboración del estudio de mercado, y la Jefe de la Gestión Técnica del Talento Humano, en funciones del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020, responsable de la revisión del estudio de mercado del proceso de ínfima cuantía la referida orden de compra, en comunicación de 4 de noviembre de 2021, en iguales términos se ratificaron en su respuesta del 20 de agosto de 2021, frente a los resultados provisionales, enfatizando que en el examen se identifica una observación en el estudio de mercado, situación que justifica lo comentado por Auditoría, por la falta de respaldo del criterio de selección de los proveedores, y por cuanto, no se adjuntó a los expedientes contractuales o remitió al equipo de auditoría, certificación de inexistencia en el mercado de proveedores que ofrecen los servicios; además, la normativa aplicable exhorta a la concurrencia de ofertas y que las entidades contratantes cuenten con al menos 3 proformas para decidir la adjudicación de los procedimientos de ínfima cuantía, observando lo previsto en el artículo 366 de la Codificación RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016.

La Oficinista en funciones del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020, responsable de la elaboración del estudio de mercado del proceso de ínfima cuantía, que dio lugar a la adjudicación del contrato 05-DNA-2020, para el servicio de aromatización de baños, con oficio 021-PM-2021 de 4 de noviembre de 2021, manifestó

← *Revisión y necs*

que no existe normativa que indique la obligatoriedad de mantener un registro, sea electrónico o de visitas para la solicitud de cotizaciones.

La Oficinista en funciones del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020, como responsable de la elaboración del estudio de mercado de la orden de trabajo PGE-DNA-2019-JAM-0012, para el servicio de capacitación, en comunicación de 5 de noviembre de 2021, manifestó:

"... Si existe alguna responsabilidad por no "respaldar un criterio de selección del proveedor" no es mi función sino de quien revisa el contenido, tramita la compra, y demás instancias de control previo y continuo, no de un servidor del nivel OPERATIVO (...)"

El Director Nacional Administrativo, del 15 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2020, en relación a la aprobación del estudio de mercado de la orden de compra PGE-DNA-JAM-2020-0011, para la actualización de antivirus, y de la revisión y aprobación de la orden de compra PGE-DNA-JA-009-2020, para el servicio de videoconferencia, en memorando PGE-DNA-2021-1521 de 29 de octubre de 2021, señaló:

"...en cada uno de los expedientes de las Órdenes de Compra... se adjuntó el detalle de las cotizaciones presentadas, sí se respaldó y documentó el criterio de selección con tres proformas con la finalidad de comparar los precios referentes del (sic) mercado, de los oferentes calificados para el objeto a ser contratado (...)"

Lo expuesto por los servidores, en ningún caso modifica el comentario de Auditoría, toda vez que no justificaron el criterio técnico de selección de los proveedores para determinar la oferta más baja y su adjudicación.

El Subdirector Administrativo, del 20 de septiembre de 2018 al 9 de julio de 2019, responsable de la aprobación del estudio de mercado en los procesos de ínfima cuantía, órdenes de compra PGE-DNA-2018-JA-039, PGE-DNA-2018-JAM-0062, 0071 y 0083, para adquisición de tarjetas de red, instalación de puntos de datos, red y eléctricos, en oficio 001_MVE_065 de 5 de noviembre de 2021, señaló:

"... PGE-DNA-2018-JA-039... El criterio de selección analizado considera empresas distribuidoras de partes y piezas de la marca del equipo mencionado en estudio de mercado, no existen en este caso procesos de la PGE similares en periodos anteriores... PGE-DNA-2018-JAM-0062 y 0071... El criterio de selección analizado considera empresas que han ofertado servicios similares en la Entidad recibido a entera satisfacción, se ha considerado las ofertas de proveedores que han respondido al pedido de proformas para ser consideradas en el estudio de mercado de PGE... solicitadas mediante llamadas telefónicas o

o treinta y siete

correos electrónicos... PGE-DNA-2018-JAM-0083... Para los procesos detallados pueden existir varios proveedores... no todos pueden certificar el material requerido por la arquitectura previa del bien inmueble e infraestructura de red de la PGE o simplemente no se tiene respuesta (...)".

Lo señalado por el servidor no se respalda documentadamente, respecto al requerimiento de proformas, tampoco justifica el criterio de selección, razón por la cual, el comentario se mantiene.

El Jefe de Gestión de Desarrollo del Talento Humano, del 1 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2020, responsable de la suscripción del estudio de mercado del proceso de ínfima cuantía orden de compra PGE-DNA-2019-JAM-041, para adquisición de repuestos de impresoras, en comunicación de 5 de noviembre de 2021, se ratificó en lo referido en la comunicación de 30 de agosto de 2021, en respuesta a la comunicación de resultados provisionales.

El Jefe de Servicios Administrativos y Mantenimiento en funciones del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020, responsable de la revisión del estudio de mercado de los procesos de ínfima cuantía orden de compra PGE-DNA-2019-JAM-0017 y contrato 05-DNA-2020, para el mantenimiento de equipos de climatización y servicio de aromatización de baños; y, la Analista de Servicios Administrativos y Mantenimiento 2, en funciones del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020, responsable de la elaboración del estudio de mercado del proceso de ínfima cuantía orden de compra PGE-DNA-2019-JAM-0017, para el mantenimiento de equipos de climatización, mediante comunicaciones de 4 de noviembre de 2021, se ratificaron en el contenido de las respuestas a la comunicación de resultados provisionales, presentadas el 19 y 20 de agosto de 2021, respectivamente.

La Asistente de Documentación y Archivo, del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020, responsable de la elaboración del estudio de mercado del proceso de ínfima cuantía orden de compra PGE-DNA-2019-JAM-0034, para el servicio de desinfección de archivos, del 18 de octubre de 2019, en comunicación de 4 de noviembre de 2021, indicó:

"...la Dirección Administrativa certifica que el servicio requerido por Secretaría General para el "servicio de desinfección de los archivos activo, pasivo y de los repositorios en los subsuelos de la Procuraduría General del Estado, NO se encuentran en el catálogo electrónico del Portal de Compras Públicas"... su comentario no es atinente a mis funciones como Administrador de la Orden de Compra (...)".

— Treviño J. Celso

No obstante, de lo indicado por los servidores, no justificaron el criterio de selección de los proveedores, y respecto a la inexistencia del servicio de desinfección de archivos en el catálogo del Portal de Compras Públicas, la servidora tampoco demostró la selección del proveedor, ni presentó documentación que evidencie al oferente adjudicado como único en el mercado.

Conclusión

En 16 procedimientos de ínfima cuantía no se respaldó la selección de proveedores, y en 4 de ellos no se contó con la concurrencia de oferentes, ni la justificación de la imposibilidad de solicitar y contar con tres proformas, ocasionando que no se documente su elaboración y selección, limitando la participación de los oferentes para el objeto a ser contratado y que se obtengan mejores alternativas para la adquisición de bienes y contratación de servicios.

Recomendación

Al Coordinador Nacional Administrativo Financiero y de Tecnologías de la Información

4. Dispondrá y vigilará que el Director Nacional Administrativo; verifique que, en las adquisiciones de bienes y contratación de servicios mediante el procedimiento de ínfima cuantía, se respalde el criterio de selección de los oferentes y se consideren al menos tres proformas.

Oferta de consultoría sin detalle de precios

El Director Nacional Administrativo, con Resolución de Inicio 052-DNA-2018 de 26 de noviembre de 2018, autorizó el proceso de contratación directa CDC-PGE-001-2018 relacionado con la consultoría para el fortalecimiento de la gestión institucional de la Procuraduría General del Estado, incluyendo en su artículo 2 la aprobación del pliego, los documentos precontractuales y el respectivo cronograma.

Los términos de referencia del proceso CDC-PGE-001-2018 aprobados el 6 de noviembre de 2018, en el número 13. PERSONAL TÉCNICO / EQUIPO DE TRABAJO/ RECURSOS, incluyó 1 Coordinador General y 1 Especialista en Gestión Financiera; así también, en el número 1.3.3. Equipo mínimo requerido, refiere que para la ejecución del proceso se deberá contar con un computador portátil con las siguientes características:

L'cuinto y más

- Procesador: Intel 13 o superior; y,
- Conectividad a redes inalámbricas y Ethernet.

Los términos de referencia no incluyeron el detalle de los precios unitarios de los componentes del personal técnico y equipo de trabajo, con la finalidad de analizar el detalle en cada caso, lo que no fue observado por los responsables de su elaboración, revisión y aprobación.

Cabe indicar que el modelo de pliegos del procedimiento de contratación, versión 2.1 de 9 de junio de 2017, refiere en el número 1.16 la definición de los precios unitarios de las ofertas.

La empresa FORUMCONSULTOR CÍA. LTDA., ganadora del proceso, en su oferta económica presentada el 26 de noviembre de 2018, detalló los rubros generales que totalizaron 47 000,00 USD, así:

COSTOS DIRECTOS	
Remuneraciones	40 500,00
Beneficios y Cargas Sociales	699,30
Viajes y viáticos	1 500,00
Equipos e instalaciones	500,00
Suministros	120,00
COSTOS INDIRECTOS	
Utilidad	3 680,70
TOTAL	47 000,00

En razón de que los términos de referencia no incluyeron el detalle de los precios unitarios, se desconocen los componentes de cada rubro, a efectos de comparar con los requerimientos del objeto a contratarse, tales como, remuneraciones, beneficios y cargas sociales, viajes y viáticos, instalación de equipos y suministros.

De lo expuesto se determinó que el Director Nacional de Planificación e Inversión en funciones del 16 de agosto de 2018 al 1 de septiembre de 2019, responsable de la elaboración y revisión de los términos de referencia; y, el Coordinador Nacional de Planificación, en funciones del 1 de agosto de 2018 al 14 de octubre de 2019, responsable de la aprobación de los términos de referencia de 6 de noviembre de 2018,

Formentor

debido a la falta de control y supervisión en la ejecución de sus actividades, no incluyeron en la contratación de la consultoría para el fortalecimiento de la gestión institucional, la exigencia al contratista de presentar el desglose de los rubros del personal técnico, equipo de trabajo y recursos, ocasionando que la oferta se presente sin detalle de precios, con rubros generales, como remuneraciones, beneficios y cargas sociales, viajes y viáticos, instalación de equipos y suministros, lo que dificultó su revisión por componentes, según los requerimientos técnicos del objeto de la contratación; incumpliendo lo previsto en el artículo 31 Divulgación, Inscripción, Aclaraciones y Modificaciones de los Pliegos de la LOSNCP, el artículo 20 Pliegos de su Reglamento General; así también el modelo de pliegos del procedimiento de los procedimientos de contratación, versión 2.1 del 9 de junio de 2017, número 1.16 Precios y reajuste, que en la definición de los precios unitarios de las ofertas, estipula:

“... Todo contrato cuya forma de pago corresponda al sistema de precios unitarios se sujetará al reajuste de precios (...) No hay opción ni lugar a reclamo alguno por los precios unitarios ofertados (...)”.

E inobservó la Norma de Control Interno 406-03 Contratación, letra a) Procedimientos precontractuales y b) Pliegos.

Con oficios 0114 y 0116-0002-DNA1-PGE-AI-2021 de 12 de agosto de 2021, se comunicó los resultados provisionales a los servidores relacionados, recibiendo los siguientes puntos de vista:

El Director Nacional de Planificación e Inversión en funciones del 16 de agosto de 2018 al 1 de septiembre de 2019, responsable de la revisión de los términos de referencia, en respuesta al oficio 0116-002-DNA1-PGE-AI-2021, en comunicación de 21 de agosto de 2021, mencionó:

“...se demuestra que tanto los Términos de Referencia de la Consultoría para el Fortalecimiento de la Gestión Institucional de la Procuraduría General del Estado, así como la Oferta Técnica y Económica entregada por el oferente, plantean el detalle de los rubros del personal técnico, equipo de trabajo y recursos necesarios (...)”.

El Coordinador Nacional de Planificación en funciones del 1 de agosto de 2018 al 14 de octubre de 2019, responsable de la aprobación de los términos de referencia, en respuesta al oficio 0114-002-DNA1-PGE-AI-2021, con oficio PGE-CNAF-2021-0037 de 23 de agosto de 2021, indicó:

“... Los Términos de Referencia elaborados para la Consultoría para el Fortalecimiento de la Gestión Institucional de la Procuraduría General del Estado”
El Coordinador Nacional

del Ecuador, fueron preparados en el formato de MODELO DE PLIEGO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSULTORÍA, Versión SERCOP 2.1 (09 de junio de 2017), establecido por el Servicio Nacional de Contratación Pública del Ecuador (SERCOP), el cual fue debidamente indicado por la Unidad de Contratación Pública de la PGE (...)".

Si bien los términos de referencia se elaboraron según el formato de modelo de pliego de los procedimientos de consultoría, e incluyeron rubros generales sin el detalle de remuneraciones, beneficios y cargas sociales, viajes y viáticos, equipos e instalaciones y suministros, lo que dificultó la revisión pormenorizada de los componentes, razón por la cual no se modifica el comentario de Auditoría.

Conclusión

Los términos de referencia del proceso CDC-PGE-001-2018, para la contratación directa de la consultoría del fortalecimiento institucional, debido a la falta de control y supervisión de los servidores responsables de su elaboración, revisión y aprobación, no incluyeron la exigencia al contratista para presentar el detalle de los precios del personal técnico, equipo de trabajo y recursos, ocasionando que la oferta económica se reciba con rubros generales que incluyeron remuneraciones, beneficios y cargas sociales, viajes y viáticos, instalación de equipos y suministros, dificultando su revisión pormenorizada, desconociéndose todos sus costos asociados.

Recomendación

Al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y de Tecnologías de la Información

5. Dispondrá y vigilará que el Director Nacional Administrativo, en la elaboración de los términos de referencia de los procesos de consultoría, se incluya el detalle de los rubros con todos sus costos asociados, a efectos de comparar con las ofertas el cumplimiento de las condiciones requeridas por los usuarios, condición que se verificará en la metodología de evaluación.

Invitación a proveedores sin justificación de selección

Los términos de referencia del proceso RE-PGE-005-2018, para contratar el servicio de diseño, implementación y transferencia de conocimientos de medios digitales oficiales para la Procuraduría General del Estado, elaborados el 14 de diciembre de 2018 por la

Arce y Vásquez

Coordinadora Institucional, en el número 21 incluyó la recomendación de invitar directamente a la empresa PGV PUBLICIDAD COMPAÑÍA LTDA., refiriendo que su proforma cumplió con los requisitos solicitados por la PGE.

El Director Nacional Administrativo, con Resolución de Inicio 090-DNA-2018 de 21 de diciembre de 2018, autorizó el proceso régimen especial; al respecto, en el artículo 4, se incluyó:

"...Acoger la recomendación de la Coordinadora Institucional e invitar al proveedor: PGV PUBLICIDAD COMPAÑÍA LTDA con RUC No. 1792269415001, a través del portal www.compraspublicas.gob.ec, a que presente su oferta para la prestación del servicio establecido en los términos fijados en el pliego del proceso (...)"

Al respecto, la invitación directa a un proveedor limitó la participación de otros oferentes para contratar el servicio, debido a que la sugerencia para adjudicar a dicha empresa se hizo sobre su propuesta económica, sin respaldar técnicamente la decisión.

Los términos de referencia del proceso RE-PGE-UA-002-2019, para la contratación del servicio de monitoreo digital de noticias en medios de comunicación social y redes sociales, elaborados el 18 de enero de 2019, por la Jefe de Comunicación Social y aprobados por la Coordinadora Institucional, en la misma fecha, incluyó en el número 20 la recomendación de invitar directamente a las empresas SMART COMUNICACIONES Y MONITOREO SMARTCOMMSA S.A., CONTINENTAL SERVICES y ESTADÍSTICA Y SERVICIOS DE CONTROL PUBLICITARIO, ESCOPUSA S.A., refiriendo que las proformas cumplen con los requisitos solicitados por la institución.

El Director Nacional Administrativo, con Resolución de Inicio 005-DNA-2019 del 11 de febrero de 2019, autorizó el proceso de régimen especial, señalando en el número 3 de la Resolución:

"...Invitar a las empresas SMART COMUNICACIONES Y MONITOREO SMARTCOMMSA S.A., señor ... (CONTINENTAL SERVICES) y ESTADÍSTICA Y SERVICIOS DE CONTROL PUBLICITARIO, ESCOPUSA S.A., a través del portal www.compraspublicas.gob.ec, a que presenten sus ofertas para la prestación del servicio, en los términos fijados en el pliego del proceso (...)"

Al respecto, la invitación directa a tres proveedores limitó la participación de otros oferentes para contratar el servicio, debido a que la sugerencia para convocar a dichas empresa se hizo sobre sus propuestas económicas, sin respaldar técnicamente la decisión.

P. Acosta S. Te,

Por lo expuesto se determinó que:

- La Coordinadora Institucional en funciones del 15 de agosto de 2018 al 1 de marzo de 2019, como responsable de la elaboración de los términos de referencia del proceso RE-PGE-005-2018, para el servicio de diseño, implementación y transferencia de conocimientos de medios digitales oficiales, incluyó en este documento su recomendación de invitar directamente a la empresa PGV PUBLICIDAD COMPAÑÍA LTDA., sin justificar técnicamente su decisión, lo que fue aceptado por el Director Nacional Administrativo, en funciones del 27 de agosto de 2018 al 9 de julio de 2019, quien no requirió justificación documentada del criterio para su decisión, y resolvió se continúe con el trámite e invite al proveedor, ocasionando que se limite la participación y concurrencia de otros oferentes registrados en el CPC 836100011.
- La Jefe de Comunicación Social en funciones del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020, responsable de la elaboración de los términos de referencia del proceso RE-PGE-UA-002-2019, para el servicio de monitoreo digital de noticias en medios de comunicación social y redes sociales; y, la Coordinadora Institucional en funciones del 15 de agosto de 2018 al 1 de marzo de 2019, responsable de la aprobación de los términos de referencia de la misma fecha, solicitó invitar directamente a las empresas SMART COMUNICACIONES Y MONITOREO SMARTCOMMSA S.A., CONTINENTAL SERVICES y ESTADÍSTICA Y SERVICIOS DE CONTROL PUBLICITARIO, ESCOPUSA S.A., sin respaldar técnicamente la selección, lo que fue aceptado por el Director Nacional Administrativo, en funciones del 27 de agosto de 2018 al 9 de julio de 2019, quien no requirió justificación documentada para su decisión, y resolvió se continúe con el trámite e invite a los proveedores, ocasionando que se limite la participación de otros oferentes registrados en el CPC 844100014.

De lo indicado se incumplió los principios de concurrencia, transparencia, legalidad y trato justo, establecidos en el artículo 4 de la LOSNCP.

E inobservó la Norma de Control Interno 405-04 Documentación de respaldo y su archivo.

Con oficios 0117, 0118 y 0124-0002-DNA1-PGE-AI-2021 de 12 de agosto de 2021, se comunicaron resultados provisionales a los servidores relacionados, recibiendo los siguientes puntos de vista:

La cuenta y control

El Director Nacional Administrativo, en funciones del 27 de agosto de 2018 al 9 de julio de 2019, con relación a la aceptación de invitar directamente a las 3 empresas en el proceso RE-PGE-UA-002-2019, para el servicio de monitoreo digital de noticias en medios de comunicación social y redes sociales, en respuesta al oficio 0117-0002-DNA1-PGE-AI-2021, en comunicación de 31 de agosto de 2021, indicó:

“...No es de mi competencia la resolución de los procesos y procedimientos dispuesto por la máxima autoridad en el PAC. Así como tampoco lo dispuesto en la norma que ampara la contratación pública (...).”

Lo referido por el servidor no modifica lo comentado, porque la observación no se relaciona con el tipo de contratación, sino respecto a la falta de respaldo técnico en la selección de los proveedores, que como responsable de emitir la Resolución de Inicio, autorizó la continuidad del trámite sin objeción.

La Coordinadora Institucional, en funciones del 15 de agosto de 2018 al 1 de marzo de 2019, responsable de la elaboración del estudio de mercado y términos de referencia del proceso RE-PGE-005-2018, para el servicio de diseño, implementación y transferencia de conocimientos de medios digitales oficiales; y, como responsable de la aprobación del estudio de mercado del proceso RE-PGE-UA-002-2019, para el servicio de monitoreo digital de noticias en medios de comunicación social y redes sociales, en respuesta al oficio 0118-DNA1-PGE-AI-2021, según comunicación de 31 de agosto de 2021, señaló:

*“...esta contratación era indispensable y urgente para la entidad, ya que no se contaba con los medios digitales actuales para dar a conocer a la ciudadanía... la Coordinación Institucional sugirió al Director Administrativo la contratación, quien... **autorizó el proceso de régimen especial...** la Coordinación Institucional entregó la información requerida por la mencionada Dirección, para la **revisión y control previo respectivo** antes de realizar la contratación del servicio, es decir el área administrativa después de la revisión de todos los documentos habilitantes solicitados, procedió a autorizar el inicio del mencionado proceso (...).”*

Si bien las contrataciones fueron enmarcadas en régimen especial, condición que no es objetada por Auditoría Interna, los servidores no justificaron el criterio técnico de selección de los proveedores, por tal razón el comentario no se modifica.

Así también, posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, realizada el 25 de octubre de 2021, la referida servidora en comunicación de 29 del mismo mes y año, se ratificó en los comentarios señalados en su oficio de 31 de agosto de 2021, por tal razón, no se modifica el comentario de Auditoría.

60 sesenta y cinco

Conclusión

En los procesos RE-PGE-005-2018 y RE-PGE-UA-002-2019, para el diseño, implementación y transparencia de conocimiento de medios digitales, y servicio de monitoreo digital de medios, no se aplicaron procedimientos de control y supervisión y se recomendó la invitación directa a los proveedores, sin justificar documentadamente el criterio técnico de selección, limitando la participación y concurrencia de otros oferentes registrados y habilitados para prestar dichos servicios.

Recomendación

Al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y de Tecnologías de la Información

6. Dispondrá y vigilará que el Director Nacional Administrativo, en los procesos de régimen especial, verifique que la recomendación de invitación directa a proveedores, se respalde documentadamente el criterio técnico de su selección.

Servicios no ejecutados y cancelados

El Director Nacional Administrativo y el Gerente General de la empresa EUROVIJES & TUR S.A., el 28 de diciembre de 2018, suscribieron el contrato 034-DNA-2018 para la provisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales, por 141 990,88 USD, correspondiente al costo de los pasajes y 7 151,00 USD por la tarifa de emisión más el IVA; con un plazo para la ejecución y entrega de la totalidad de los servicios contratados de 365 días, contados desde el 3 de enero de 2019, hasta que se devengue el monto total del contrato, en el cual se estipuló en la cláusula décimo tercera "De la Administración del Contrato", la designación de una Oficinista como Administradora del Contrato, a quien se le puso en conocimiento de la designación con memorando 023-DNA-2019 del 3 de enero de 2019, suscrito por el Director Nacional Administrativo.

Auditoría con oficio 0053-0002-DNA1-PGE-AI-2021 de 15 de julio de 2021 y correo electrónico de 20 de mismo mes y año, solicitó información a la empresa EUROVIJES & TUR S.A., del reporte de boletos adquiridos, los efectivamente utilizados y los no utilizados por la entidad durante cada mes, incluyendo el número de boleto, cédula de ciudadanía, nombres y apellidos, fecha, ruta y valor en cada caso, de la cual su Gerente General, con comunicación de 16 y 19 de julio de 2021, remitió comunicación manifestando:

← *correcta y así*

"... Adjunto envío los reportes mensuales de los boletos adquiridos y enviados a la entidad para el pago correspondiente del contrato 034-DNA-2018. En los reportes no consta número de cédulas por que (sic) no era solicitado por la entidad y no disponemos de esa información (...)"

En respuesta al pedido de 20 de julio de 2021, respecto a los códigos detallados en la descripción de cada boleto, a la confirmación de uso y generación de Notas de Crédito, en correo electrónico de 22 del mismo mes y año, indicó:

"... Los reportes enviados en el correo anterior son los que se entregó a la empresa en su momento para el pago respectivo y sobre los cuales se hicieron el pago de los servicios. Lamentablemente no podemos enviar los estados actuales ni verificar si en efecto se utilizó o no ya que la información de los estados del vuelo en el sistema no está disponible en boletos del 2019 (...)"

Con oficio 0085-0002-DNA1-PGE-AI-2021 de 20 de julio de 2021, se solicitó a la Administradora del Contrato 034-DNA-2018, informar si los boletos aéreos con observaciones en los códigos fueron utilizados y cancelados por la Procuraduría General del Estado; en respuesta, mediante comunicación de 29 de julio de 2021, manifestó lo siguiente:

"... efectivamente todos los pasajes... fueron comprados para los funcionarios... y por ende cancelados por la Institución y en su totalidad han sido utilizados. – En cuanto al anexo de pasajes internacionales debo manifestar que... fueron solicitados... y cancelados por la Institución (...)"

Sin embargo, de lo indicado por la servidora, no se evidenció la utilización de los boletos aéreos.

Según la información constante en el expediente de pago, se verificó que mediante los Comprobantes Únicos de Registro, se procedió a la cancelación de los pasajes con los códigos: disponible, disponible uio cue, por usar, por volar y por volar oct; correspondiendo a boletos aéreos nacionales por 9 049,75 USD, e internacionales por 10 754,11 USD; desembolsos que fueron realizados a base de las solicitudes de pago emitidas por la Administradora del contrato y el Delegado, los cuales adjuntaron como documentación de sustento para el pago, el informe de satisfacción del servicio con las correspondientes facturas; sin embargo, no se verificó que la Contratista haya remitido mensualmente de forma física y digital el reporte de los boletos adquiridos y efectivamente utilizados por la institución, incluyendo los boletos no utilizados, conforme lo estipula el contrato en la Cláusula Séptima: Forma y condiciones de pago.

2. Veinte y siete

De lo expuesto se determinó que la Oficinista en funciones del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020, en calidad de Administradora del Contrato 034-DNA-2018 del 28 de diciembre de 2018 al 21 de febrero de 2020; no mantuvo un control permanente sobre los pasajes vendidos por EUROVIAJES & TUR S.A. y que no fueron empleados, ni emitió observaciones respecto a la falta de utilización de los mismos en los informes de ejecución contractual; además, previa solicitud de los pagos, no exigió a la Contratista remitir mensualmente el reporte de los boletos adquiridos y efectivamente utilizados por la institución; por su parte, la empresa EUROVIAJES & TUR en el periodo 28 de diciembre de 2018 al 21 de febrero de 2020, durante la ejecución del contrato 034-DNA-2018 hasta su liquidación, tampoco reportó los boletos no utilizados ni alertó respecto de su caducidad, de los cuales no existe evidencia de su uso, originando que 66 pasajes sin uso no sean reasignados dentro de la vigencia de un año de los mismos o recuperados cuando los pasajes caducaron y que la Procuraduría General del Estado cancele 19 803,86 USD, según el detalle en Anexo 5; lo que incumplió las Cláusulas Tercera, Cuarta, Quinta, Séptima y Décima Tercera del contrato 034-DNA-2018, que en su orden mencionan:

"...Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO... 3.2 Metodología de trabajo.- El servicio a ser adquirido deberá cumplir con las siguientes especificaciones y metodología de trabajo, para lo cual la Agencia deberá realizar lo siguiente... En el caso de que los boletos aéreos nacionales e internacionales ya se encuentren emitidos, las penalidades se regirán a las normas y regulaciones de cada línea aérea; sin embargo, deberán brindar las facilidades necesarias para realizar el reembolso de los pasajes no utilizados, además se deberá indicar con anterioridad sobre las penalidades que generen dichos boletos, considerando las más bajas... Trámite de reemplazo, reembolso, devoluciones, y/o créditos a la Procuraduría General del Estado por boletos aéreos extraviados, robados o no utilizados nacionales e internacionales... La Contratista entregará las facturas desglosadas y con los prints de los pasajes emitidos... La Contratista entregará un reporte mensual de los boletos no utilizados por los servidores de la institución, información que será procesada por el Administrador del Contrato a fin de determinar los pasajes no utilizados y los servidores que dejaron de laborar en esta institución, dicha información servirá de base para que la Agencia y la Institución inicien los trámites pertinentes con la aerolínea, para que ésta proceda al reembolso, devolución o al crédito según corresponda (...)"

"...Cláusula Cuarta. - OBLIGACIONES (sic) LA CONTRATISTA... Entregar toda la documentación necesaria para que la Procuraduría General del Estado proceda con el pago (...)"

"...Cláusula Quinta. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE... El Administrador del Contrato será el responsable de realizar la verificación, seguimiento y control de los boletos emitidos por la Agencia y que no han sido utilizados por los funcionarios de la Procuraduría General del Estado (...)"

"...Cláusula Séptima. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO... 7.2 Condiciones de pago. - Para los pagos mensuales, la Contratista deberá remitir mensualmente

↳ Cuenta J. C. C.

la siguiente documentación. - De forma física y digital (correo electrónico) un reporte de boletos adquiridos y efectivamente utilizados por la Institución durante el mes en cuestión, el que deberá contar con el visto bueno del Administrador del Contrato. Adicional, incluirá los boletos no utilizados (...)”.

*“...Cláusula Décima Tercera. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO...
13.1 Velará por el cabal cumplimiento del mismo (...)*”.

Así también, lo previsto en el artículo 1561 del Código Civil, el artículo 70 Administración del contrato de la LOSNCP y 121 de su Reglamento General.

E inobservó la Norma de Control Interno 405-04 Documentación de respaldo y su archivo.

Con oficios 0125 y 0197-0002-DNA1-PGE-AI-2021 de 12 y 17 de agosto de 2021, respectivamente, se comunicó los resultados provisionales, recibiendo los siguientes puntos de vista:

El Representante Legal de EUROVIAJES & TUR S.A., en funciones del 28 de diciembre de 2018 al 21 de febrero de 2020, en respuesta al oficio 0197-0002-DNA1-PGE-AI-2021, con oficio de 18 de agosto de 2021, indicó:

“... En cumplimiento a lo establecido en el contrato, Euroviajes envió mensualmente los reportes de los boletos nacionales e internacionales emitidos durante el mes en cuestión a favor de la Procuraduría General del Estado de manera física y digital (correo electrónico) para el pago respectivo para el visto bueno del Administrador de Contrato. En cada reporte se detalla el estado del boleto vigente al momento que se generó el reporte. - Adicional junto al reporte físico se envió copia de todos los boletos emitidos para la revisión y pago correspondiente como se solicita en el contrato (...)”.

Lo referido por el contratista, ratifica el comentario de Auditoría, porque se detallan en dichos reportes los boletos no utilizados, sin alertar sobre la caducidad de los mismos, lo que no fue observado por la Administradora para requerir su reasignación o recuperación.

La Oficinista como Administradora del Contrato 034-DNA-2018, en funciones del 28 de diciembre de 2018 al 21 de febrero de 2020, en respuesta al oficio 0125-0002-DNA1-PGE-AI-2021, mediante comunicaciones de 20 y 31 de agosto de 2021, señaló:

“...los pases a bordo de los funcionarios no los recopila la Dirección Nacional Administrativa, sino el Departamento Financiero conjuntamente con el respectivo informe y que referente a algunos pasajes internacionales que fueron solicitados para un evento internacional... fueron personas de otros países que fueron

Le cuento y mune

invitados como Conferencistas y obviamente no fueron dejando los pases abordo (sic)... en cuanto a los demás pasajes insisto en que la información que ya proporcioné es la que como Administradora tengo y la envié con cada una de las órdenes de gasto (...)”.

La responsabilidad de verificar el uso efectivo de los pasajes le corresponde a la Administradora del contrato, de igual manera documentar su utilización, por tal razón el comentario de Auditoría no se modifica.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, realizada el 25 de octubre de 2021, se recibieron las siguientes respuestas:

La Oficinista como Administradora del Contrato 034-DNA-2018, en comunicación de 4 de noviembre de 2021, manifestó:

“...solicité a la Agencia también que atreves (sic) de ellos me ayuden a solicitar a las aerolíneas una certificación de vuelos ya que eso es el equivalente a los pases abordo. –Mediante correo electrónico... de 20 de octubre la Agencia... me hace llegar los reportes de estado real de los pasajes nacionales ya VOLADOS..., como reporte de TAME, reporte de Avianca y han solicitado a Latam y las aerolíneas internacionales, pero aún no tienen respuesta. – Mediante correo electrónico a la Dra... y la Ab... quien tenía a cargo la organización de movilización y coordinación de pasajes para los invitados del evento internacional, le solicité que me confirme mediante una lista de personas que había entregado los pasajes para el evento, si en realidad asistieron... da contestación diciendo... me permito confirmar que todas las personas que fueron invitadas al FORO del Sistema Interamericano de Derechos Humanos llevado a cabo en noviembre de 2019... fueron debidamente confirmadas en su momento (...)”.

Lo mencionado por la servidora no desvirtúa lo comentado por Auditoría; por cuanto, la Administradora de contrato adjuntó dos certificaciones en la cual constan que 53 pasajes fueron efectivamente utilizados; sin embargo, la certificación mencionada no se encuentra emitida por las empresas TAME y AVIANCA, sino por la misma empresa beneficiaria del contrato de pasajes aéreos nacionales e internacionales, como lo es Euroviajes. Por otra parte, la servidora argumenta que respecto de los pasajes que fueron concedidos para el FORO del Sistema Interamericano de Derechos Humanos éstas participaciones fueron confirmadas en su momento, al respecto no existe evidencia documental que permita verificar el uso de esos pasajes.

El Representante Legal de EUROVIJES & TUR S.A., en funciones del 28 de diciembre de 2018 al 21 de febrero de 2020, en comunicación de 8 de noviembre de 2021, señaló:

Le concuerda

“...Tanto los reportes como el detalle de los estados de boletos fueron enviados en su momento según la metodología establecida en el contrato, que corresponde al mes en cuestión. Lamentablemente por la configuración de los sistemas de distribución (GDS SABRE O AMADUS) no es posible revisar los estados de los boletos más allá de un año de la fecha de emisión y al ser del 2019 no constan en la base de datos de SABRE ni de ciertas líneas aéreas. Pese a esto Euroviajes ha realizado las gestiones pertinentes con cada aerolínea para solicitar el estado de los 66 boletos en cuestión sin embargo no fue posible toda la información... Se debe aclarar que Euroviajes no es la responsable de recabar los pases de a bordo de los pasajeros (...)”

Lo expuesto por el contratista no modifica el comentario de Auditoría, toda vez que el contrato expresaba su obligatoriedad de remitir y alertar sobre el reporte de pasajes no utilizados.

Conclusión

En los pasajes vendidos por EUROVIJES & TUR S.A., según Contrato 034-DNA-2018, por la falta de control y supervisión, no se mantuvo el registro permanente de los boletos no utilizados; además, la contratista tampoco alertó sobre los pasajes sin uso, originando que 66 no sean reasignados dentro de la vigencia de un año de los mismos ni recuperados cuando estos caducaron, y que la Procuraduría General del Estado, cancele el valor de 19 803,86 USD.

Recomendación

Al Director Nacional Administrativo

7. Dispondrá y vigilará que los Administradores de los contratos de provisión del servicio de transporte aéreo nacional e internacional, coordinen las acciones que permitan el control de la asignación y uso de tickets, conforme a lo requerido en rutas y fechas para el cumplimiento de las comisiones de servicios, a fin de que mantenga el control de los efectivamente utilizados por los servidores, y sobre aquellos que no fueron usados, se reasignen en los casos que sea factible o se solicite la emisión de las respectivas Notas de Crédito, una vez que la vigencia esté por cumplirse.

6 cincuenta y uno

Informe final fuera del plazo contractual

El Director Nacional Administrativo, el 27 de diciembre de 2018 suscribió el contrato 036-DNA-2018 con el Gerente General y Representante Legal de FORUMCONSULTOR CÍA. LTDA., a fin de realizar la "CONSULTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO", por 45 590,00 USD más IVA y un plazo de ejecución de 60 días, que finalizó el 25 de febrero de 2019.

La cláusula tercera "Objeto del contrato", en el número 4 "Cuarto producto. - Informe final del proyecto de Fortalecimiento Institucional", estipula la entrega del referido informe como último insumo para la terminación del contrato, hasta la finalización de los 60 días calendario contados a partir de su suscripción, condición que también se ratificó en el número 11 CRONOGRAMA DE ENTREGA DE PRODUCTOS, de los términos de referencia del proceso CDC-PGE-001-2018, que corresponde a este contrato.

La Directora Nacional de Seguimiento y Evaluación, en calidad de Administradora del contrato, designada con memorando 1423-DNA-2018 de 27 de diciembre de 2018, en su informe final de 11 de marzo de 2019, incluyó en el acápite III "Recepción de productos", que fue recibido el 25 de febrero de 2019; no obstante, en el acápite IV Análisis del informe final provisional, señaló:

"... Con fecha 25 de febrero de 2019, se recibió el informe final provisional, el cual fue revisado y validado. Con oficio Nro. 003-MGFP-2019 de 27 de febrero de 2019, la Administradora de Contrato entregó a la empresa FORUMCONSULTOR Cía. Ltda., el informe de validación del "Informe final provisional" ... con la finalidad de que FORUMCONSULTOR Cía. Ltda. Subsane las observaciones del informe de validación en el "Informe Final Definitivo" dentro de los plazos establecidos en la normativa legal vigente.- Mediante oficio Nro. FC-OF-2019-007 de 07 de marzo de 2019, la empresa FORUMCONSULTOR Cía. Ltda. entregó a la Administradora de Contrato el informe Final Definitivo, en dos ejemplares físicos (29 hojas) y dos cds con los archivos digitales para su análisis y validación (...)"

Por lo referido, el informe final definitivo fue entregado por el contratista el 7 de marzo de 2019, pues el contrato no refería entrega de informe final provisional, existiendo 11 días de retraso en la presentación de dicho documento, lo que no fue advertido por la Administradora del contrato 036-DNA-2018, y la Analista de Planificación 2, designada por el Director Nacional Administrativo el 11 de marzo de 2019, como técnico no interviniente para la firma del acta definitiva, que se suscribió el 14 del mismo mes y

(*concluido, etc*)

x 1000 del monto total sin IVA del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales, que en el presente caso asciende a 501,49 USD.

Cabe referir que, el artículo 123 Recepción definitiva, del Reglamento General a la LOSNCP, señala que la fecha de entrega del informe final servirá para el cómputo y control del plazo contractual; sin embargo, esta condición no fue incluida en el contrato, que refiere como se indicó anteriormente, la presentación del informe final en los 60 días, y que correspondía al 25 de febrero de 2019.

De lo expuesto se determinó que la Directora Nacional de Seguimiento y Evaluación, en calidad de Administradora del contrato 036-DNA-2018, del 27 de diciembre de 2018 al 14 de marzo de 2019, recibió el informe final provisional el 25 de febrero de 2019, al cual le consideró como informe definitivo, cuando este último se recibió el 7 de marzo del mismo año, ocasionando que no se aplique la multa de 11 días de retraso, en la entrega de dicho informe por parte de FORUMCONSULTOR CIA. LTDA., que ascendió a 501,49 USD, lo que tampoco se observó en el acta definitiva, incumpliendo el número 11 Cronograma de entrega de productos, de los Términos de Referencia del proceso CDC-PGE-001-2018, la cláusula tercera Objeto del contrato, novena Plazo, décima Multas y Undécima De la Administración del contrato 036-DNA-2018, que en su orden estipulan:

“...11. CRONOGRAMA DE ENTREGA DE PRODUCTOS... Producto No. 4.- Informe Final del Proyecto de Fortalecimiento Institucional. - Plazo. 60 días calendario a partir de suscripción del contrato (...).”

“...Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO... Los productos de la consultoría que se deberán entregar son (...) 4. Cuarto producto: Informe Final del Proyecto de Fortalecimiento Institucional (...).”

“...Cláusula Novena .- PLAZO... 9.1.- El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de sesenta días (60), contados a partir de la fecha de firma del contrato de conformidad con lo establecido en la oferta (...).”

“...Cláusula Décima. – MULTAS... 10.1.- Por cada día de retraso en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa del 1 x 1000, del monto total sin IVA del contrato. - En todos los casos, las multas serán impuestas por el Administrador del Contrato, quien establecerá el incumplimiento, fechas y montos (...).”

“...Cláusula Undécima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO (...) 11.1 La contratante designa a ... en calidad de administrador del contrato, quien
→ Administradora y Titular

deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo (...)".

E incumplió los artículos 70 Administración del Contrato de la LOSNCP, y 121 Administrador del Contrato, 123 Recepción definitiva y 124 Contenido de las actas, de su Reglamento General; además, la Norma de Control Interno 401-03 Supervisión.

Con oficios 0162 y 0207-0002-DNA1-PGE-AI-2021 de 12 de agosto y 10 de septiembre de 2021, se comunicó los resultados provisionales, recibiendo los siguientes puntos de vista:

La Directora Nacional de Seguimiento y Evaluación, en funciones del 12 de octubre de 2018 al 6 de noviembre de 2019, en calidad de Administradora del Contrato 036-DNA-2018, del 27 de diciembre de 2018 al 14 de marzo de 2019, en comunicación de 20 de agosto de 2021, como respuesta al oficio 0162-0002-DNA1-PGE-AI-2021, expresó:

"...el contrato siendo ley para las partes, en este caso en particular, en ninguna de sus cláusulas establece que se debía presentar el denominado "informe final definitivo"; en tal virtud, queda evidenciado que sobre éste no existe obligatoriedad de su presentación, sin embargo con el único fin de contar con información de la ejecución del contrato por parte de la firma Consultora, solicité la emisión del denominado "informe provisional" e "informe final", sin que aquel o aquellos insumos hayan representado costos adicionales a los convenidos en el contrato (...)".

El Gerente General de FORUMCONSULTOR CIA. LTDA., en respuesta al oficio 0207-0002-DNA1-PGE-AI-2021, en comunicación de 21 de septiembre de 2021, señaló:

*"...Mediante Oficio FC-OF-2019-006 de 25 de febrero dirigido a... Administradora de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el contrato se remite en formato físico y formato digital, el **Informe Final del Proyecto de Fortalecimiento Institucional**, de acuerdo a lo establecido en el contrato de consultoría. El mismo incluye lo definido en el **Cuarto Producto**, en sus versiones finales. Se remite además un informe provisional de la consultoría solicitado por la Administradora de contrato que no formaba parte del Objeto del Contrato en su cláusula Tercera pero que se incluye en los pliegos de contratación (...) mediante Acta No. 004-Contrato NRO-036.DNA-2018 de 25 de febrero de 2019... se realiza la recepción del **cuarto producto** denominado "Informe Final del Proyecto de Fortalecimiento Institucional... como se ha presentado, constituye un informe de actividades y no era parte del Objeto del contrato (...)"*.

[cincuenta y cuatro]

Los términos de contratación definían la entrega del informe final, sobre el cual se establecía el cumplimiento del plazo, por tal razón no se modifica el comentario de Auditoría.

El contratista incumplió la cláusula tercera Objeto del contrato, novena Plazo, décima Multas del contrato; y, lo previsto en el artículo 1561 del Código Civil, que ocasionó la entrega posterior del informe final, y que las multas no sean aplicadas ni cobradas.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, realizada el 25 de octubre de 2021, se recibieron las siguientes respuestas:

El Gerente General de FORUMCONSULTOR CIA. LTDA., en comunicación de 4 de noviembre de 2021, señaló:

"...el informe provisional y el definitivo de consultoría fueron recibidos a satisfacción de la entidad contratante, razón por la que no procedería la imposición de valores en concepto de multas (...)".

La Directora Nacional de Seguimiento y Evaluación, en calidad de Administradora del contrato 036-DNA-2018, del 27 de diciembre de 2018 al 14 de marzo de 2019, según comunicación de 4 de noviembre de 2021, se ratificó en lo expuesto en su respuesta a la comunicación de resultados provisionales, que consta en comunicación de 20 de agosto de 2021.

Respecto a las dos respuestas, el comentario de Auditoría no se modifica porque el informe definitivo se recibió el 7 de marzo de 2019, condición que no se justificó, en razón de que se encontraba fuera del plazo contractual, por consiguiente, no se impuso la multa.

Conclusión

En la ejecución del contrato 036-DNA-2018, se recibió el informe final provisional de la consultoría el 25 de febrero de 2019, al cual le consideró como informe definitivo, cuando este último se entregó el 7 de marzo de 2019, lo que tampoco fue observado en la suscripción del acta definitiva, ocasionando que no se aplique la multa de 11 días de retraso en la entrega de dicho informe por parte de la Consultora por 501,49 USD.

El Gerente General de Forumconsultor CIA. LTDA.

Recomendación

Al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y de Tecnologías de la Información

8. Dispondrá y vigilará al Director Nacional Administrativo, verifique que los Administradores de los contratos de bienes y servicios que incluyen consultoría, controlen las condiciones establecidas en los términos contractuales y en caso de incumplimiento, tramiten el cobro de multas de manera oportuna.

Aplicación errada de partida presupuestaria

Contrato 034-DNA-2018

El 28 de diciembre de 2018 se firmó el contrato 034-DNA-2018, para la prestación del servicio de provisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales para la Procuraduría General del Estado.

Mediante comprobantes únicos de registros, con número 858 del año 2019; y, 859, 1041 y 1405 del año 2020, se procedió a la cancelación de pasajes aéreos internacionales por 3 953,66 USD, con cargo a la Partida Presupuestaria 530301 Pasajes al interior; y, pasajes aéreos nacionales por 17 274,86 USD, con cargo a la Partida Presupuestaria 530302 Pasajes al Exterior, pues correspondía la Partida 530301 para los pasajes al interior y 530302 para pasajes aéreos internacionales, conforme a la naturaleza del gasto a ejecutarse, establecido en el Clasificador Presupuestario.

Contrato SIE-PGEDR1-006-2019

El 24 de octubre de 2019 se suscribió el contrato de Subasta Inversa Electrónica SIE-PGEDR1-006-2019, para la prestación de los Servicios de un Taller Automotriz Multimarca para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del Parque Automotor de la Dirección Regional 1.

Mediante CURs 927, 929, 931, 1057, 1093 y 1123 del año 2019; y, 129, 182, 189, 191, 231, 288, 368 y 382 del año 2020, se efectuaron egresos por 10 042,36 USD, con cargo a la Partida Presupuestaria 530405 denominada Vehículos (Servicio para mantenimiento y reparación), cuando correspondía aplicar la Partida Presupuestaria 530813 Repuestos y Accesorios, conforme a la naturaleza del gasto a ejecutarse, establecido en el Clasificador Presupuestario.

L. Acuña y cols.

Contrato 031-DNA-2018

El 19 de diciembre de 2018 se suscribió el contrato 031-DNA-2018, para la contratación del servicio preventivo y correctivo de los vehículos del parque automotor de la Procuraduría General del Estado.

Mediante CURs 1077, 1412, 1592, 2400 y 2724 del año 2019, se efectuaron egresos por 9 659,87 USD, con cargo a la Partida Presupuestaria 530405 denominada Vehículos (Servicio para mantenimiento y reparación), cuando correspondía aplicar la Partida Presupuestaria 530813 Repuestos y Accesorios, conforme a la naturaleza del gasto a ejecutarse, establecido en el Clasificador Presupuestario.

Las variaciones referidas se detallan en el Anexo 6.

De lo expuesto se determinó lo siguiente:

- La Asistente de Presupuesto en funciones del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020, la Jefe de Contabilidad en funciones del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020; y, la Jefe de Tesorería en funciones del 1 de agosto de 2018 al 5 de diciembre de 2020, en los pagos del contrato 034-DNA-2018, debido a la falta de control y supervisión, no aplicaron y registraron de manera correcta la partida presupuestaria de acuerdo a la naturaleza del gasto, durante el compromiso, devengado y registro del pago, sobreestimando el saldo de la Partida de pasajes al exterior, ocasionando que se subestimen los gastos de la partida presupuestaria de pasajes al interior; de igual manera en los pagos del contrato 031-DNA-2018, sobreestimando el saldo de la Partida Presupuestaria Vehículos (Servicio para mantenimiento y reparación), por el error en el registro contable, ocasionando que se subestimen los gastos de la Partida Presupuestaria de Repuestos y Accesorios, que se disminuyeron contablemente.
- La Analista de Administración del Talento Humano Sénior Regional 1, responsable del Presupuesto, en funciones del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020; la Contadora Regional en funciones del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020; el Pagador Regional del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020 y la Pagadora Regional, Encargada, del 26 de febrero al 12 de marzo de 2020, debido a la falta de control y supervisión, en los pagos del contrato SIE-PGEDR1-006-2019 no aplicaron y registraron de manera correcta la partida presupuestaria de acuerdo a la naturaleza del gasto, durante el compromiso, devengado y registro del pago, sobreestimando el saldo de la partida Vehículos (Servicio para mantenimiento y

Decreto y etc

reparación), por el error en el registro contable, ocasionando que se subestimen los gastos de la partida presupuestaria de Repuestos y Accesorios, que se disminuyeron contablemente.

Además, no permitió generar información fiable para la toma de decisiones de las autoridades, lo que inobservó las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión, 402-02 Control previo al compromiso, 402-03 Control previo al devengado, 403-08 Control previo al pago y 600-01 Seguimiento continuo o en operación; y, las Normas Técnicas de Contabilidad 3.2.1.3 Obligaciones monetarias.

Con oficios 0131 a 0137-0002-DNA1-PGE-AI-2021 de 12 de agosto de 2021, se comunicó los resultados provisionales a los servidores relacionados, recibiendo los siguientes puntos de vista:

La Jefe de Contabilidad, en funciones del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020, en respuesta al oficio 0131-0002-DNA1-PGE-AI-2021, mediante comunicación de 20 de agosto de 2021, señaló:

"... Los comprobantes únicos de registro 858 y 859 de fecha de 15 de marzo de 2019, no fueron realizados por mi persona... Respecto al CUR 1041 de 10 de marzo de 2021 por el monto de 5 507,41 USD, fue registrado por error involuntario con cargo a la partida presupuestaria 530302 "Pasajes al Exterior"... se procedió a regularizar la aplicación errada de la partida presupuestaria en la siguiente solicitud de pago, es así, que mediante orden de gasto No. 0030327 se solicita el desembolso por el monto de 7 819,35 con cargo a la partida presupuestaria "Pasajes al Exterior", y mediante CUR 1405 de 28 de abril de 2020 se procede al registro (...)"

Lo manifestado por la servidora ratifica el comentario de auditoría; por cuanto, no se aplicó y registró de manera correcta las partidas presupuestarias de acuerdo a la naturaleza del gasto.

El Pagador Regional y la Contadora Regional, en funciones del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020, en respuesta a los oficios 0135 y 0136-0002-DNA1-PGE-AI-2021, respectivamente; la Pagadora Regional, Encargada, en funciones del 26 de febrero al 12 de marzo de 2020, en respuesta al oficio 0134-0002-DNA1-PGE-AI-2021; y, la Analista de Administración del Talento Humano Senior Regional 1, en funciones del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020, *cinco y seis*

en respuesta al oficio 0137-0002-DNA1-PGE-AI-2021, mediante comunicaciones de 17 y 20 de agosto de 2021, en su orden, en iguales términos señalaron:

“...La responsable de Presupuesto, realizó la consulta... mediante correo electrónico institucional al Analista 2 de Consistencia Presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas sobre la aplicación de la partida presupuestaria en caso de existir un Contrato por Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo... y que por su naturaleza del Mantenimiento y Reparación se encuentra incorporado el cambio de repuestos, el funcionario mencionado... expresa que la cuenta 53.04.05 Gastos de Vehículo, se la utiliza para el servicio de mantenimiento y reparación del mismo.- En el contrato de subasta inversa... se deja constancia el siguiente objetivo: Contratar un taller... especializado en mecánica general para que brinde el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y motos... incluyendo el cambio de repuestos originales, partes y piezas que fueren necesarios (...).”

De acuerdo a la documentación adjunta en la respuesta, se verificó que el servidor del Ministerio de Economía y Finanzas, en el correo mencionado deja en claro que de acuerdo al Clasificador Presupuestario, éste registra 2 ítems, uno para lo relacionado a los egresos por el servicio de mantenimiento y reparaciones de vehículos, y otro para los egresos por la adquisición de repuestos y accesorios, necesarios para el funcionamiento de los bienes; por tal razón, lo expuesto por los servidores no modifica lo comentado por Auditoría, puesto que no se aplicaron y registraron de manera adecuada las partidas presupuestaria de acuerdo a la naturaleza del gasto.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, efectuada el 25 de octubre de 2021, se recibieron las siguientes respuestas:

La Asistente de Presupuesto en funciones del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020, en comunicación de 25 de octubre de 2021, mencionó:

“...Contrato 034-DNA-2018 (...) Los Comprobantes Únicos de Registro a los que se hace referencia son documentos Tipo DEV, los mismos que son registrados, detallados, solicitados y aprobados por la Unidad de Contabilidad... no es de mi competencia y/o responsabilidad el proceso de Devengamiento... Contrato 031-DNA-2018 (...) el ítem afectado de acuerdo al Clasificador Presupuestario, comprende la totalidad de gastos que se deriven del mantenimiento y reparación del contrato en referencia, tal y como fue determinado por el área requiriente, misma que no discriminó en el proceso previo rubros diferentes (...).”

En calidad de responsable del registro presupuestario del compromiso de los gastos según los contratos en referencia, no se incluyeron las mismas considerando la naturaleza en cada caso, por lo expuesto no se modifica el comentario de Auditoría.

Quince y nueve

El Jefe de Tesorería en funciones del 1 de agosto de 2018 al 5 de diciembre de 2020, en comunicación de 29 de octubre de 2021, señaló:

“...que ha sido un error de buena fe (...).”

Lo expuesto por el servidor ratifica el comentario de Auditoría, respecto a la inadecuada aplicación de las partidas presupuestarias en el registro de los gastos.

La Jefe de Contabilidad en funciones del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020, mediante comunicación de 4 de noviembre de 2021, manifestó:

“... Respecto al CUR 1041 de 10 de marzo de 2021 por el monto de 5 507, 41 USD, fue registrado por error involuntario con cargo a la partida presupuestaria 530302 “Pasajes al Exterior”. – Mediante orden de gasto No. 0030327 se solicita el desembolso por el monto de 7 819,35 con cargo a la partida presupuestaria “Pasajes al Exterior”, y mediante CUR 1405 de 28 de abril de 2020 se procede al registro (...).”

Lo manifestado por la servidora ratifica el comentario de auditoría; por cuanto, no se aplicó y registró de manera correcta las partidas presupuestarias de acuerdo a la naturaleza del gasto; además, respecto al CUR 1405 se procedió a la regularización del CUR 1041 en el cual se afectó de manera errada la partida presupuestaria por concepto de 24 pasajes aéreos nacionales de diciembre de 2019 según Factura 33266; auditoría verificó que en el mencionado CUR y orden de gasto 30327 se procedió a cancelar 8 pasajes internacionales de diciembre de 2019 conforme Factura 33263, lo cual difiere de la respuesta emitida por la servidora, ya que los conceptos difieren en cuanto a números de ticket, destinos, valores y números de facturas.

La Analista de Administración del Talento Humano Sénior Regional 1, en funciones del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020, en comunicación de 4 de noviembre de 2021, mencionó:

“...correspondería que la naturaleza del gasto sea la de adquisición de repuestos, por lo que se generaría un proceder administrativo distinto en cuanto a los requisitos y procedimientos que se debe llevar a cabo para la adquisición de un bien; cuando realmente los “repuestos utilizados en las Reparaciones de los Vehículos pertenecientes a la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado” nunca ingresaron a bodega, y por tanto, tampoco se realizó el procedimiento normal de adquisición (...).”

Q. resento.

La servidora no justificó la contabilización del gasto en la Partida 530405 para el servicio de mantenimiento, cuando existe la denominada 530813 Repuestos y Accesorios, a la cual se debió aplicar el referido gasto, razón por la cual, el comentario se mantiene.

Conclusión

En dos contratos de mantenimiento de vehículos y uno de pasajes aéreos, no se aplicó y registró de manera correcta la partida presupuestaria de acuerdo a la naturaleza del gasto, durante el compromiso, devengado y registro del pago, debido a la falta de control y supervisión, lo que no permitió contar con saldos reales de la ejecución presupuestaria de los ítems Pasajes al Interior, Exterior, Mantenimiento de Vehículos y, Repuestos y Accesorios, así como generar información fiable para la toma de decisiones de las autoridades.

Recomendación

Al Director Nacional Financiero

9. Dispondrá y vigilará que el responsable de Presupuestos, y los Jefe de Contabilidad y Tesorería, controlen y verifiquen que previo al compromiso, devengado y pago, se aplique la Partida Presupuestaria de los gastos, en el registro de las transacciones financieras de la institución, de acuerdo a su naturaleza.

Falta de publicación de los documentos en el portal del SERCOP

En 21 procesos publicados en el SERCOP, no contienen todos los documentos relevantes, condición que se generó porque los Analistas de la Unidad de Adquisiciones no actualizaron la información en la indicada herramienta del SERCOP, tampoco implementaron controles para su publicación, a pesar que corren corresponden a procesos finalizados, según el detalle en Anexo 7.

De lo expuesto se determinó que la Jefe de Adquisiciones en funciones del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020, como responsable de vigilar el cumplimiento de los procesos de contratación, quien además tenía a su cargo la publicación de la información relevante de los procesos CDC-PGE-001-2018, SIE-PGE-007-2018, RE-PGE-005-2018, SIE-PGE-001-2019 y RE-PGE-001-2019, tampoco vigiló ni supervisó a los servidores a cargo de la publicación de la información relevante, la

→ revisita y uno

Analista de Servicios Administrativos y Mantenimiento 2, en funciones del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020, de los procesos COT-PGE-UA-003-2018, LICSPGE-UA-01-2018, SIE-PGE-UA-008-2018, RE-PGE-UA-004-2018, SIE-PGE-UA-006-2019, RE-PGE-UA-002-2019, SIE-PGE-UA-004-2019, SIE-PGE-UA-005-2019, SIE-PGE-UA-008-2019, SIE-PGE-UA-003-2019 y SIE-PGE-UA-002-2019; el Jefe de Servicios Administrativos y Mantenimiento, en funciones del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020, de los procesos SIE-PGE-UA-007-2018, SIE-PGE-UA-009-2019 y SIE-PGE-UA-011-2019; el Experto Regional de Servicios Administrativos y Mantenimiento, en funciones del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020, del proceso SIE-PGEDR1-003-2019; y, la Analista de Servicios Administrativos y Mantenimiento 1, en funciones del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020, del proceso SIE-PGEDR1-006-2019, quienes no controlaron ni publicaron en el portal del SERCOP, la documentación relevante, de las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación y cierre de los procesos de contratación de servicios y adquisición de bienes, ocasionando que en portal del SERCOP no se cuente con información íntegra de las contrataciones, impidiendo que la información generada en la entidad no se encuentre a disposición del público en general, así como el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad, establecidos en el artículo 4 Principios de la LOSNCP, el artículo 62, número 1 del Reglamento Orgánico Funcional de la Procuraduría General del Estado, que incluye como actividades del Jefe de la Unidad de Adquisiciones:

“... Preparar la documentación de la fase precontractual de los contratos de adquisición de bienes y suministros de oficina que realice la Institución y someterla a conocimiento de la autoridad competente, para su aprobación. Llevar adelante el proceso precontractual hasta la formalización de los contratos y supervisar su correcta ejecución (...).”

Así también, los artículos 8 Obligación de Publicación, 9 Fase preparatoria y precontractual y 10 Fase contractual y de ejecución, de la Resolución RE- SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016.

E inobservaron la Norma de Control Interno 401-03 Supervisión.

Con oficios 0123, 0127, 0130, 0138 y 0142-0002-DNA1-PGE-AI-2021 de 12 de agosto; se comunicó los resultados provisionales a los servidores relacionados, recibiendo los siguientes puntos de vista:

El Jefe de Servicios Administrativos y Mantenimiento, en funciones del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020, responsable del registro de la información de los procesos SIE-PGE-UA-007-2018, SIE-PGE-UA-009-2019 y SIE-PGE-UA-011-2019, en

↳ resubido y clos

respuesta al oficio 0138-0002-DNA1-PGE-AI-2021, según comunicación de 19 de agosto de 2021; la Analista de Servicios Administrativos y Mantenimiento 2, en funciones del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020, de los procesos COT-PGE-UA-003-2018, LICS-PGE-UA-01-2018, SIE-PGE-UA-008-2018, RE-PGE-UA-004-2018, SIE-PGE-UA-006-2019, RE-PGE-UA-002-2019, SIE-PGE-UA-004-2019, SIE-PGE-UA-005-2019, SIE-PGE-UA-008-2019, SIE-PGE-UA-003-2019 y SIE-PGE-UA-002-2019, en respuesta al oficio 0127-0002-DNA1-PGE-AI-2021, mediante comunicación de 20 de agosto de 2021; y, la Jefe de Adquisiciones, en funciones del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020, responsable del registro en el SERCOP de la información de los procesos CDC-PGE-001-2018, SIE-PGE-007-2018, RE-PGE-005-2018, SIE-PGE-001-2019 y RE-PGE-001-2019, en respuesta al oficio 0142-0002-DNA1-PGE-AI-2021, según comunicación de 1 de septiembre de 2021, en similares términos expresaron:

"...El término relevante se refiere a aquella información que sobresale por su importancia o significación, en tal sentido hemos publicado aquella documentación relevante más no la información íntegra de los procesos de contratación de bienes y servicios, ya que la norma es clara y precisa (...)"

La Analista de Servicios Administrativos y Mantenimiento 1, en funciones del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020, responsable de la publicación de la información del proceso SIE-PGEDR1-006-2019, en respuesta al oficio 0130-0002-DNA1-PGE-AI-2021; y, el Experto Regional de Servicios Administrativos y Mantenimiento, en funciones del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020, responsable del proceso SIE-PGEDR1-003-2019, en respuesta al oficio 0123-0002-DNA1-PGE-AI-2021, mediante comunicaciones del 20 y 23 de agosto de 2021, respectivamente, presentaron información que convalida varios documentos faltantes; sin embargo, otros documentos se consideran como relevantes, no se incluyeron en el portal del SERCOP.

Lo referido por los servidores no modifica el comentario de Auditoría, porque la información detallada como faltante representa documentación relevante de los procesos de contratación, según el detalle en Anexo 7; cabe indicar que, Auditoría no refiere se registre la información íntegra en cada caso.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, efectuada el 25 de octubre de 2021, el Jefe de Servicios Administrativos y Mantenimiento, en funciones del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020; y, la Analista de Servicios Administrativos y Mantenimiento 2, en funciones del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020; así también, la Jefe de Adquisiciones, en funciones del 1 de agosto

(Análisis y T2)

de 2018 al 31 de diciembre de 2020; y, la Analista de Servicios Administrativos y Mantenimiento 1, en funciones del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2020, en comunicaciones del 4 de noviembre de 2021, se ratificaron en lo expuesto en sus respuestas a las comunicaciones de resultados provisionales, por lo cual no se modifica el comentario de Auditoría

Conclusión

La falta de publicación de la documentación relevante en el portal del SERCOP, de 21 procesos de contratación de servicios y adquisición de bienes, se debió a la falta de control y supervisión de los servidores a cargo de estas actividades, impidiendo que la información generada en la entidad no se encuentre a disposición del público en general, así como el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad.

Recomendación

Al Director Nacional Administrativo

10. Dispondrá y vigilará que el Jefe de Adquisiciones, elabore e implemente listas de verificación de la información relevante a publicarse en el portal del SERCOP por cada procedimiento de contratación, e instruir su cumplimiento a los servidores designados como responsables de su registro.



Ing. Doris Ruby Mejía Menéndez
Directora de Auditoría Interna
Procuraduría General del Estado

reservada y confidencial